

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL  
DE LAS AMERICAS**

**Facultad de Ciencias Sociales  
Escuela de Relaciones Internacionales**

**“La violación de los Derechos Humanos provocados por la  
violencia sexual en los Estados Unidos Mexicanos: Análisis  
del caso de Ciudad Juárez (1993 - 2000)”**

**SUSTENTANTE  
María José Herrera Corrales**

**San José, Marzo, 2018**

## AGRADECIMIENTOS

*En primer lugar, agradecer a Dios, por haberme permitido; tras muchas enseñanzas y pruebas; que se pueden cumplir y concluir nuestras metas cuando se confía. A mis padres; Ana Cecilia Corrales Montes y Miguel Herrera de la O; por darme la vida y ayudarme a caminar y a convertirme en quién soy hasta el momento.*

*A toda mi familia por desearme siempre los mejores deseos y con un amor intenso, a mi hermana; Natalia Álvarez Corrales; quién me ayudo a ser menos egoísta y más humana.*

*Por último, a mis profesoras, a mi tutora; Pamela Ramírez; quién me acepto como su alumna y con su profesionalismo y pasión, me ayudo a culminar esta etapa profesional, además de no sólo ser mi amiga, sino por ser mi compañera de logros académicos. A mi directora; Paula Alfaro; por ser tan humana conmigo; por apoyarme y creer en mí después de tanto tiempo de haber suspendido este proyecto.*

*¡Muchas Gracias!*

## **DEDICATORIA**

*Un logro más de mi vida profesional, que va dedicado a todas nosotras, a las mujeres; grandes y pequeñas; que hemos sufrido a causa del amor, desamor, intolerancia, irrespeto y baja autoestima, para que continuemos con la vida y tengamos como premisa que nadie tiene derecho a cortar nuestras alas, máxime cuando estamos a punto de alcanzar el cielo.*

*Nunca se está más cerca del sol, que cuando creemos en nosotras mismas. ¡Adelante!*

## CONTENIDOS

<b>Capítulo I. Elementos históricos, empíricos, teóricos y metodológicos de la problemática en torno a la violencia sexual en Ciudad Juárez, Estados Unidos Mexicanos.</b> .....	<b>13</b>
<b>1.1. JUSTIFICACIÓN</b> .....	<b>17</b>
<b>1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	<b>20</b>
<b>1.3. OBJETIVOS</b> .....	<b>24</b>
<b>1.3.1. OBJETIVO GENERAL</b> .....	<b>24</b>
<b>1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> .....	<b>24</b>
<b>1.4. PERSPECTIVA TEÓRICA</b> .....	<b>25</b>
<b>1.5. ESTRATEGIA METODOLÓGICA</b> .....	<b>29</b>
<b>1.5.1. PLAN GENERAL</b> .....	<b>29</b>
<b>1.5.2. OPERACIONALIZACIÓN</b> .....	<b>32</b>
<b>Capítulo II. Rol de la Comunidad Internacional en torno a la defensa de los Derechos Humanos, especialmente, contra la violencia sexual</b> .....	<b>33</b>
<b>2.1. Contexto de significación de Derechos Humanos</b> .....	<b>34</b>
<b>2.2. Órganos Internacionales que tutelan los Derechos Humanos</b> .....	<b>36</b>
<b>2.2.1. Órganos basados en la Carta de las Naciones Unidas</b> .....	<b>36</b>
<b>2.2.2. Órganos de Tratados Internacionales</b> .....	<b>38</b>
<b>2.3. Ordenamiento Jurídico de los Derechos Humanos en el Contexto Americano</b> .....	<b>40</b>
<b>2.4. Visiones de la comunidad internacional en torno a la violencia sexual</b> .....	<b>43</b>
<b>Capítulo III. Contexto social, político y cultural de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de Ciudad Juárez</b> .....	<b>46</b>
<b>3.1. Historia de Estados Unidos Mexicanos</b> .....	<b>46</b>
<b>3.2. Sistema Político Mexicano</b> .....	<b>49</b>
<b>3.3. Influencia del Partido Revolucionario Institucional</b> .....	<b>51</b>
<b>3.4. Historia de Ciudad Juárez</b> .....	<b>53</b>
<b>3.5. Geografía, Cultura y Sociedad de Ciudad Juárez</b> .....	<b>54</b>
<b>3.6. Principales problemáticas de la región</b> .....	<b>56</b>

<b>Capítulo IV. La influencia del contexto social, político y cultural de los Estados Unidos Mexicanos en la problemática de la violencia sexual en Ciudad Juárez y la violación a los Derechos Humanos fundamentales, durante el periodo y comprendido entre 1993 - 2000.....</b>	<b>61</b>
<b>4.1. Consecuencias de la apertura comercial de México en relación con los Derechos Humanos.....</b>	<b>62</b>
<b>4.2. Medidas adoptadas por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos en torno a la problemática de la violencia sexual.....</b>	<b>66</b>
<b>4.3. Medidas adoptadas por la Gobernación de Ciudad Juárez ante la problemática de la violencia sexual y los feminicidios.....</b>	<b>68</b>
<b>4.4. Papel de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.....</b>	<b>70</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>73</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>73</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>76</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>78</b>

#### **CONTENIDOS DE GRÁFICOS**

<b>Gráfico 1. Órganos basados en la Carta de las Naciones.....</b>	<b>37</b>
<b>Gráfico 2. Órganos de Tratados Internacionales.....</b>	<b>39</b>

## **RESUMEN EJECUTIVO**

Los Derechos Humanos son inherentes a la persona por el simple hecho de su existencia e inclusive estos son aplicables sin distinción de nacionalidad, sin discriminación y cuyas distinciones sobre otros se refieren a su indivisibilidad, irrenunciabilidad, universalidad e inalienabilidad.

Pese a ello, las continuas y reiteradas acciones del ser humano tendiente a las luchas de poder en diferentes ámbitos, conllevan a sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos en diferentes partes del mundo, para el caso concreto, la violencia sexual y sus afecciones en Ciudad Juárez (México), en donde la mayor población afectada recae en mujeres jóvenes y niñas.

Todo esto se realizó mediante una investigación cualitativa y enfoques tanto descriptivos como explicativos, los cuales permitían unificar el tema y mostrar la relación de todos los puntos expuestos con la pregunta planteada dentro de la tesina, al destacar varias conclusiones importantes respecto a la importancia de la protección de los Derechos Humanos en ciudades altamente vulnerables.

Para el estudio de las Relaciones Internacionales, resulta de importancia esta investigación, pues desde sus diferentes acepciones se presentan los estudios de los vínculos entre los diferentes Estados y el entendimiento de la interacción de los distintos actores y miembros de la comunidad internacional, en donde se analizan las coyunturas específicas en espacios físicos claramente delimitados, a saber la violencia sexual en Ciudad Juárez y sus repercusiones.

Tras la investigación realizada, se vislumbra la definición de las teorías de los Derechos Humanos y la clarificación del sistema americano de la defensa de los Derechos Humanos tendientes a la protección y defensa de los derechos mencionados, así como el

detalle de la historia de México, esto permite acercarse al entendimiento de la cultura, sociedad e identidad política del pueblo mexicano.

En razón de la violencia sistemática, el gobierno mexicano y sus Estados Federativos han tenido la obligación de adecuar sus políticas públicas al tratamiento del problema y se ha disminuido de esta forma su inactividad, sin embargo existen posiciones encontradas en relación con el acercamiento del gobierno a sus administrados y la asertividad de las decisiones con problemáticas recientes, al incluir fenómenos económicos como la apertura comercial.

De tal manera la apertura comercial de México, se denota la existencia de la creciente ola de problemática en torno a la violencia contra la mujer, en especial la violencia sexual. Por lo tanto a partir de este fenómeno, México y sus políticas cambiaron radicalmente, siempre tendientes a la minimización de los crímenes sexuales y la potencialización de sus instituciones gubernamentales en aras de la protección de la dignidad humana, que si bien es cierto no es suficiente ha sido un avance significativo en la sociedad juarense, máxime que se ha logrado la condena de México por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

## ESQUEMA CAPITULAR

### **Capítulo I. Elementos históricos, empíricos, teóricos y metodológicos de la problemática en torno a la violencia sexual en Ciudad Juárez, Estados Unidos Mexicanos.**

- 1.1. Justificación
- 1.2. Planteamiento del Problema
- 1.3. Objetivos
  - 1.3.1. Objetivo General
  - 1.3.2. Objetivos Específicos
- 1.4. Perspectiva Teórica
- 1.5. Estrategia Metodológica
  - 1.5.1. Plan General
    - 1.5.1.1. Tipo de Investigación
    - 1.5.1.2. Delimitación Espacial y Temporal
    - 1.5.1.3. Tipos de Fuentes
    - 1.5.1.4. Tipo de Técnica
    - 1.5.1.5. Unidad Análisis
    - 1.5.1.6. Contexto de Significación
  - 1.5.2. Operacionalización
    - 1.5.2.1. Variable Dependiente
    - 1.5.2.2. Variable Independiente

### **Capítulo II. Rol de la Comunidad Internacional en torno a la Defensa de los Derechos Humanos, especialmente, contra la violencia sexual.**

- 2.1. Contexto de significación de Derechos Humanos
- 2.2. Órganos Internacionales que tutelan los Derechos Humanos
  - 2.2.1. Órganos basados en la Carta de las Naciones Unidas
    - 2.2.1.1. El Consejo de Derechos Humanos
    - 2.2.1.2. Examen Periódico Universal
    - 2.2.1.3. Los Procedimientos Especiales

- 2.2.2. Órganos de Tratados Internacionales
  - 2.2.2.1. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
- 2.4. Ordenamiento Jurídico de los Derechos Humanos en el Contexto Americano
- 2.3. Visiones de la comunidad internacional en torno a la violencia sexual

### **Capítulo III. Contexto social, político y cultural de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de Ciudad Juárez.**

- 3.1. Historia de Estados Unidos Mexicanos.
- 3.2. Sistema Político Mexicano.
- 3.3. Influencia del Partido Revolucionario Institucional.
- 3.4. Historia de Ciudad Juárez.
- 3.5. Geografía, Cultura y Sociedad de Ciudad Juárez.
- 3.6. Principales problemáticas de la región.

### **Capítulo IV. La influencia del contexto social, político y cultural de los Estados Unidos Mexicanos en la problemática de la violencia sexual en Ciudad Juárez y la violación a los Derechos Humanos fundamentales, durante el periodo y comprendido entre 1993 – 2000.**

- 4.1. Consecuencias de la apertura comercial de México en relación con los Derechos Humanos
- 4.2. Medidas adoptadas por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos en torno a la problemática de la violencia sexual
- 4.3. Medidas adoptadas por la Gobernación de Ciudad Juárez ante la problemática de la violencia sexual y los feminicidios
- 4.4. Papel de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

## INTRODUCCIÓN

Los Estados Unidos Mexicanos, de ahora en adelante México, componen una república representativa y democrática conformada por Estados libres, así como unidos por un Pacto Federal. El gobierno federal y los gobiernos estatales están organizados por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Este sistema político se caracteriza, históricamente, por la preeminencia del Poder Ejecutivo y durante años vivió bajo la influencia del Partido Revolucionario Institucional, el cual a través de décadas fue conocido por sus prácticas de corrupción, situación que se analizará con posterioridad.

En esta tesina se busca ahondar en la problemática sufrida por la población de Ciudad Juárez en México durante el periodo comprendido entre el año 1993 hasta el año 2000, en razón de los altos niveles de violencia presentados en la región. Durante el periodo dicho, la violencia sexual era característica de la zona y con ella se desencadenó una larga lista de derechos humanos fundamentales violentados a los ciudadanos de Ciudad Juárez, especialmente, a mujeres y niñas.

Ciudad Juárez, sita al norte del país mexicano, en el Estado de Chihuahua a orillas del río Bravo, encontrándose al otro lado de dicho río, la ciudad de El Paso (Texas) territorio estadounidense, al ser las bajas condiciones económicas de sus pobladores un elemento descriptivo de la zona, el cual desencadena trabajo infantil, jornadas laborales extenuantes, altos índices de migraciones y, sobre todo, violencia en la comunidad.

La alta presencia de crimen organizado en la ciudad, al ser el Cartel de Juárez el actor principal, así como la alta presencia de “coyotes” o tráfico de personas hacia territorios estadounidenses son causas importantes en la comisión de los feminicidios. Otras causas atribuibles a la problemática, según los documentos consultados, corresponden al machismo, la suscripción del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y a las empresas transnacionales, especialmente, a las maquiladoras.

Por medio de la creación de este documento se pretende dar al lector una visión de la problemática en torno a la violencia sexual en Ciudad Juárez y la violación a los Derechos Humanos fundamentales, durante el periodo 1993 – 2000 desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, la cual al ser una ciencia interdisciplinaria permitirá el entendimiento de la interacción de los diferentes actores y miembros de la comunidad internacional ante coyunturas específicas en espacios físicos claramente delimitados.

La importancia de los resultados de la investigación propuesta permitirá el análisis comparativo entre la problemática descrita en Ciudad Juárez con otras similares en la actualidad, convirtiéndose la investigación en un acercamiento al comportamiento de la sociedad y la comunidad internacional ante el delito de feminicidio ocasionado por los altos índices de violencia sexual.

# **Capítulo I. Elementos históricos, empíricos, teóricos y metodológicos de la problemática en torno a la violencia sexual en Ciudad Juárez, Estados Unidos Mexicanos.**

## **1.1. JUSTIFICACIÓN**

La mujer durante siglos ha sido víctima mortal de muchos acontecimientos históricos, no siendo únicamente en lugares focalizados, por el contrario, alrededor del mundo. Por lo anterior la mujer ha debido incoar largas y grandes luchas sociales para poder obtener reivindicaciones y derechos, a su vez víctimas de sus mismas luchas.

Se debe aclarar que se abarcará la situación de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante México y la violación de los Derechos Humanos provocados por la violencia sexual en la zona de Ciudad Juárez, lo anterior de importancia para la comprensión del lector en relación con el nombre oficial de país en estudio.

La problemática de Ciudad Juárez y sus feminicidios tienen factores determinantes y señalados por la prensa y estudios de la región. Un ejemplo de ellos es la muerte de la niña Alma Chavira Farel en enero de 1993, quién fue violada y asesinada por estrangulamiento, crimen que a la fecha no ha sido resuelto y cuya muerte se suma a miles sin aparente explicación. (Herrera, 2017)

La suma de estos asesinatos sin móvil definido puede ascender a 200 mujeres desde el año 1993 (Monárrez, 2000). Muchas de las víctimas fueron asesinadas brutalmente, muchas de ellas fueron violadas o golpeadas y luego estranguladas o muertas a puñaladas e inclusive algunos de los cadáveres mostraban signos de torturas o mutilaciones.

Las teorías de los asesinatos iniciaron un largo camino de especulación, por lo tanto abarcaban desde el narcotráfico hasta la prostitución o los homicidios seriales. A estas

especulaciones, deben sumarse algunos factores propios de la región y la toma de decisiones políticas de apertura comercial. Dentro de los agentes citados pueden mencionarse el machismo, el crimen organizado, el narcotráfico, la trata de personas, las maquiladoras, entre otros.

Dentro de los hogares de la población de Ciudad Juárez hay un factor común estrechamente relacionado con los crímenes presentados en su oportunidad. Se trata de la prevalencia de la violencia intrafamiliar en todos sus extremos de estudio pudiendo ser una causa específica de muchos asesinatos ocurridos en la época.

Las autoridades mexicanas y entidades requeridas por parte de los familiares por las víctimas señalan que en 1998 se creó una Fiscalía Especial para investigar esos crímenes. El clima de violencia e intimidación contra mujeres persistía y solo una persona había sido penada por uno de los crímenes caracterizados como “seriales”. Las organizaciones en cuestión informaron también que las autoridades tenían la obligación de responder a esos crímenes y a las manifestaciones de los familiares de las víctimas. (Huaita, 2009)

Aunado a lo anterior, la actitud discriminatoria y negligente de algunas de las autoridades mexicanas frente al problema, obstaculizó la investigación y sanción de los crímenes ocurridos. En el año 2003, la Procuraduría General Mexicana es oportuna en señalar que la problemática de la región debe ser abordada por las autoridades municipales, sin necesidad de hacer del problema un acontecimiento de importancia nacional, por lo que la posibilidad de solución y gestión final de los feminicidios, no tiene claro su camino. (Huaita, 2009)

Al ser las Relaciones Internacionales una disciplina que forma parte de la Ciencias Sociales y que en una de sus tantas acepciones se centra en los estudios de los vínculos establecidos entre los Estados o entre Estados y entidades supranacionales, se tratará de dar un entendimiento de la interacción de los diferentes actores y miembros de la comunidad

internacional ante las coyunturas específicas en espacios físicos claramente delimitados, al ser estos la violencia sexual en Ciudad Juárez y sus repercusiones a nivel mundial.

La importancia de los resultados de la investigación propuesta contribuirá al conocimiento académico al estudiarse lo acontecido se podrá realizar un análisis comparativo entre la problemática descrita en Ciudad Juárez con otras similares en la actualidad. Por tanto, esto permitirá emitir recomendaciones tendientes a la disminución de los índices de problemáticas similares en otras regiones del mundo.

De tal modo, a partir de lo presentado se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál ha sido el impacto de la violencia sexual en torno a la violación de Derechos Humanos en Ciudad Juárez durante el periodo comprendido entre el año 1993 hasta el año 2000?

## 1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los Derechos Humanos fundamentales son inherentes a todos los seres humanos desde el nacimiento, coexisten con el círculo social que rodea a la persona por el hecho de ser humano. Las violaciones a esta clase de derechos ocasionan inseguridad jurídica para los Estados e incertidumbre social para quienes la viven dentro de un contexto social o cultural, independientemente de la zona de la cual se está hablando. Al respecto el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala:

*“...Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;*

*Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre...”* (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948, Resolución 217 A)

Al afirmar que los Derechos Humanos pueden ser definidos como derechos inherentes, aplicables sin distinción de nacionalidad, sin discriminación y cuyas distinciones sobre otros se refieren a su indivisibilidad, irrenunciabilidad, universalidad e inalienabilidad. Estas distinciones deberán siempre encontrarse amparadas en el Derecho Internacional y resguardadas por los Estados suscriptores de dichos instrumentos internacionales.

La violencia sexual vulnera el derecho de las mujeres a la vida, a la libertad, a la seguridad personal reflejados en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos

Humanos y en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Corolario de lo anterior, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres prevé el derecho de la mujer a una vida libre de violencia a nivel público y privado.

La percepción del Centro Nacional de Recursos contra la Violencia Sexual expone:

*“... Es una violación al derecho humano a una vida segura. Sus efectos pueden ser devastadores para las personas, familias y comunidades. Sin embargo, existe ayuda. Cuando todos trabajamos en conjunto para ayudar a las víctimas y responsabilizar a los perpetradoras (es), los efectos negativos pueden reducirse...”*

(NSVRC, 2012).

El Centro Nacional de Recursos contra la Violencia Sexual (NSVRC por sus siglas en inglés) apunta a que este tipo de violencia afecta a personas de todos los géneros, edades, razas, religiones, ingresos, capacidades, profesiones, etnicidades y orientaciones sexuales y resaltan que las desigualdades sociales incrementan el riesgo de que los ciudadanos en esta condición sufran de violencia sexual.

Definido lo anterior, es necesario hacer mención a la historia de la zona de la problemática por tratar dentro del presente documento de investigación. Como se indica con anterioridad, Ciudad Juárez (antes conocida como Paso del Norte) sita en el extenso valle a orilla del Río Bravo frente al Paso, Texas, al ser la Capital del Estado de Chihuahua. Actualmente, es uno de los centros maquiladores más importantes de México y es, a su vez, una ciudad la cual mantiene riqueza cultural y memorial que fortalecen la idiosincrasia mexicana. (Explorando México, 2016).

En el año 2010, el Consejo Ciudadano para la Seguridad Jurídica declara a Ciudad Juárez por segundo año consecutivo, como la urbe más violenta del mundo, registrándose en el año 2009 una cifra de 191 homicidios por cada mil habitantes. Dentro de estos homicidios, se encuentran asesinatos de niñas y mujeres de edades entre los cinco y los treinta y cinco años. (Robles, 2010, Tomado de Diario Digital La Tercera). El autor Robles (2010), apunta a que desde el año de 1993 hasta la fecha y según informes de diferentes organizaciones se han cometido más de seiscientos y mil mujeres desaparecidas.

Este fenómeno, a través de los años, ha sido objeto de estudio por parte de defensores de los Derechos Humanos, delegaciones gubernamentales, Federal Bureau of Investigation, en español el Buró de Investigaciones Federales o FBI por sus siglas en inglés, organizaciones de Amnistía Internacional, Human Rights Watch y relatorías de Derechos Humanos, entre otras instancias, en razón de la comisión de asesinatos brutales y crueles en contra de un sector de la población, en su mayoría mujeres, en donde se encuentran como algunos factores la violencia intrafamiliar, el crimen organizado, inoperancia del sistema de justicia y la apertura comercial.

El autor Robles (2010), señala que Ciudad Juárez es llamada irónicamente “La Mejor Frontera de México”, pues posterior al Tratado de Libre Comercio entre México, Canadá y Estados Unidos se instalaron las maquiladoras y con ellas los feminicidios.

El autor José Ortega (2010) del Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y Justicia Penal, apunta a que el problema de Ciudad Juárez “...es un problema social que se debe combatir no sólo con policías y militares; es indispensable una profunda labor de prevención y de valores para que la juventud pueda enfrentar esta realidad”, al mostrar el clamor del pueblo hacia las autoridades federales y del Estado de Chihuahua para tomar medidas preventivas y efectivas respecto del problema.

En efecto, el sentimiento de responsabilidad hacia las autoridades mexicanas por parte de sus administrados sobre los factores y los feminicidios es clara y determinante, máxime cuando existen pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en donde denota que hay ineficiencia por parte de las autoridades mexicanas para el cambio de la situación de la violencia sexual y la relacionada con los Derechos Humanos.

En el Caso de Campo Algodonero vs México, denota la falta de actividad del gobierno mexicano en la búsqueda de la solución pronta a las desaparecidas y considera una grave lesión de los Derechos Humanos esta inactividad procedimental y estatal, la cual no solo vulnera los derechos de las víctimas, sino también de sus familias. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Caso González y Otras (Campo Algodonero) vs México)

En razón de esta problemática, el gobierno mexicano y sus Estados Federativos han tenido la obligación de adecuar sus políticas públicas al tratamiento del problema y con ello se disminuye su inactividad. Dentro de la investigación, se abordarán ambas posiciones y con ella se logrará el análisis integral de las consecuencias de las violaciones a los Derechos Humanos provocados por la violencia sexual en México.

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar la violación de los Derechos Humanos provocados por la violencia sexual en los Estados Unidos Mexicanos caso Ciudad Juárez.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 1.3.2.1.** Definir los elementos históricos, empíricos, teóricos y metodológicos del objeto de estudio.
- 1.3.2.2.** Establecer el papel de la Comunidad Internacional en torno a la defensa de los Derechos Humanos, especialmente, en el tema de la lucha contra la violencia sexual.
- 1.3.2.3.** Conceptuar el contexto social, político y cultural de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente, de la Ciudad Juárez.
- 1.3.2.4.** Analizar la influencia del contexto social, político y cultural de los Estados Unidos Mexicanos en la problemática de la violencia sexual en la Ciudad Juárez y la violación de los Derechos Humanos fundamentales durante el período comprendido en los años 1993 – 2000.

## 1.4. PERSPECTIVA TEÓRICA

La perspectiva teórica de toda investigación consiste en la fundamentación de teorías sobre el tema en estudio el cual fundamenta científicamente su esencia. El presente trabajo investigativo tendrá como pilar principal el Derecho Internacional y como bases temáticas los Derechos Humanos, el Estado de Derecho y el Sistema Internacional.

El Derecho Internacional es el marco jurídico que regula las relaciones entre los diferentes actores del sistema internacional y, a la vez, establece las reglas y principios que jerarquizan las relaciones entre estos. Este pilar se complementa con los tratados internacionales, la costumbre internacional y los principios generales del Derecho, los cuales permiten la coexistencia pacífica de elementos del sistema en coherencia y concordancia con el Derecho Internacional y sus regulaciones internas.

El autor Guillermo Cabanellas (2006) define el derecho internacional como:

*“El que regula las relaciones de unos Estados con otros, considerados como personalidades independientes; los vínculos entre súbditos de distintas naciones; o las situaciones, derechos y deberes de los extranjeros con respecto al territorio en que se encuentran”.*

Este pilar fundamental el acatamiento obligatorio de normas internacionales y de aplicación inmediata por parte de los obligados. Además, es el pilar regulador de las relaciones entre los sujetos de la comunidad internacional y permite que su ámbito de acción de delimite a un marco jurídico avalado por el resto, sin que esto implique detrimento alguno hacia los suscriptores o bien perjudicial para sus intereses.

La premisa secundaria versa sobre los Derechos Humanos, los cuales brindan una protección jurídica al ser humano por su existencia y permite que su persona sea dotada de

capacidad jurídica y de actuar en torno a la defensa de sus intereses, al ser estos de acatamiento obligatorio por parte de las autoridades a nivel mundial, sin importar su origen de procedencia o zona en donde se encuentren, máxime cuando estos son inherentes a la condición humana.

*“...Los derechos humanos son aquéllos inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podríamos vivir como seres humanos. Los derechos humanos y libertades fundamentales nos permiten desarrollar y emplear cabalmente nuestras capacidades humanas, nuestra inteligencia, nuestro talento y nuestra conciencia y satisfacer nuestras variadas necesidades, entre ellas las necesidades espirituales. Se basan en una exigencia cada vez mayor de la humanidad de una vida en la cual la dignidad y el valor inherentes de cada ser humano reciban respeto y protección...”* (Sánchez, 1998)

Reflejándose su aplicación, dentro del capítulo segundo de la tesina por medio del cual, se va a desarrollar la significación de los Derechos Humanos y su importancia para la investigación, así como aquellos organismos internacionales que velan por el cumplimiento efectivo de cada uno de ellos dentro de la comunidad internacional, ligándose, a su vez, con la aplicación efectiva del Derecho Internacional.

Por su parte, el Estado de Derecho busca dotar de igualdad en todos los aspectos de la vida cotidiana a sus administrados, los cuales basados en los principios de la división de poderes han otorgado poder a los administradores estatales para que velen por sus intereses de la mejor manera por medio de una democracia directa o bien dirigida. Se considera que el Estado de Derecho no es factible de falla o lesión en razón de la legitimidad que adquiere cuando se apega a la democracia, sin embargo, las antítesis de este último término, provocan la lesión inminente a su concepción original.

*“El Estado de Derecho es la Organización política de la vida social sujeta a procedimientos regulados por ley en el cual los actos del Estado están limitados estrictamente por un marco jurídico supremo guiados por el Principio De Legalidad y el respeto absoluto de los derechos fundamentales”. (Machicado, 2013)*

El Estado de Derecho no debería permitir la vulneración de las personas sujetos a él, máxime cuando la legitimidad de las decisiones se basa en la confianza pura del administrado sobre el administrador estatal, al denotar su justificación la incorporación del acápite tercero dentro de la investigación al desarrollar la influencia de la política, geografía y cultura mexicana en la toma de decisiones gubernamentales hacia la solvencia de las problemáticas nacionales y regionales.

Por último el Sistema Internacional está constituido por un conjunto de actores cuya relación generan una configuración del poder (estructuras) dentro de las cuales se producen una serie compleja de interacciones, procesos, de acuerdo con determinadas reglas delimitadas por los mismos actores o bien por agentes externos quienes influyen dentro de los procesos, tal es el caso de la globalización y adaptación a necesidades actuales. (Barbé, 2005)

La misma autora anterior define el Sistema Internacional como: “...aquella unidad del sistema internacional (entidad, grupo, individuo) que goza de habilidad para movilizar recursos que le permitan alcanzar sus objetivos, se tiene capacidad de ejercer influencia sobre otros actores del Sistema y que goza de cierta autonomía”.

Es justamente con esta perspectiva teórica que se analiza la apertura comercial de México y la vulneración que produjo en la defensa de los derechos humanos, por cuanto no es una decisión unilateral, sino producto de la interacción de las diferentes acciones de la comunidad internacional. En el mismo sentido, es el mismo Sistema Internacional, que

produce la adopción de medidas por parte de los gobiernos para la ejecución de las decisiones de la mayoría de dichos actores, a saber el caso concreto las medidas en torno a la problemática de la violencia sexual en México y la Ciudad Juárez.

Al ser lo antes expuesto, la convergencia perfecta de las causales del objeto del estudio dentro del trabajo investigativo, en donde ante un determinado hecho expresamente regulado en el Derecho Internacional, como por ejemplo los Derechos Humanos, se ven violentados en un Estado de Derecho y el Sistema Internacional, por medio de sus influencias, es quién acude a la reparación o mitigación del daño causado por la lesión a la norma internacional suprema.

## **1.5. ESTRATEGIA METODOLÓGICA**

La estrategia metodológica busca acrecentar o profundizar los conocimientos acumulados acerca de un tema en específico, por lo tanto dentro de la investigación se plantearán los siguientes aspectos.

### **1.5.1. PLAN GENERAL**

#### **1.5.1.1. Tipo de Investigación**

Esta investigación presenta un enfoque cualitativo. El enfoque cualitativo busca llegar al conocimiento “desde adentro” por medio del entendimiento de intenciones y el uso de la empatía.

Sumado a lo antes dicho, la investigación también es explicativa, pues se mostrará la preocupación en determinar los orígenes y las causas de la problemática de la violencia sexual en Ciudad Juárez, la violación a los Derechos Humanos fundamentales y la delimitación de las relaciones causales existentes o al menos de las condiciones que las producen y, de esta manera profundizar el conocimiento.

El capítulo primero abarcará aquellos elementos históricos, empíricos, teóricos y metodológicos de la Problemática en torno a la violencia sexual en Ciudad Juárez, Estados Unidos Mexicanos y la violación a los Derechos Humanos fundamentales. Los conocimientos serán adquiridos por medio de la explicación del problema, su perspectiva teórica y la metodología por seguir durante la confección del trabajo de investigación.

Dentro del segundo acápite, se interiorizará en la importancia de los Derechos Humanos para la vida en sociedad y la protección que deben tener para cada uno de los ciudadanos, así como los organismos que los tutelan y el ordenamiento jurídico que regulan

los Derechos Humanos en el contexto americano, específicamente, en el país de estudio y una de sus ciudades.

El tercer capítulo llevará al lector a hacer un recorrido por la historia mexicana y la importancia de la idiosincrasia y cultura del pueblo en la comisión de delitos en contra de sus pobladores. De igual manera, por medio del entendimiento del sistema político mexicano se pretende hacer entender a quienes leen el documento sobre el funcionamiento del aparato estatal mexicano y la eficacia y rapidez con la que se resuelven los problemas afrontados a diario.

Por último se analizará la posición del gobierno federal y de la gobernación de Ciudad Juárez ante la violencia sexual y la comisión de delitos contra de mujeres y niñas, tipificado como feminicidio, así como la creación de nueva legislación para su regulación y sanción. En la misma línea, se comentará la posición de los organismos internacionales ante esta problemática y las posibles sanciones impuestas al gobierno mexicano.

#### **1.5.1.2. Delimitación Espacial y Temporal**

El presente documento final de graduación se realizó durante el III cuatrimestre del año 2016 y I cuatrimestre del año 2018, con la finalidad de analizar la problemática de la violencia sexual en Ciudad Juárez y la violación a los Derechos Humanos fundamentales, limitándose la observación del estudio de análisis durante el periodo comprendido entre los años 1993 – 2000.

#### **1.5.1.3. Tipos de Fuentes**

Las fuentes de información de la temática de estudio corresponden a fuentes primarias y secundarias, dentro de las cuales se encuentran páginas web, entrevistas, libros de texto, revistas digitales, artículos periodísticos, documentales, informes de organismos

internacionales, *páginas web* oficiales del gobierno mexicano y otros documentos relacionados.

#### **1.5.1.4. Tipo de Técnica**

Para esta investigación se utilizará el análisis de documentos existentes basados en una recopilación de antecedentes históricos, acontecimientos relevantes y diferentes teorías que contextualizan la problemática en estudio. De igual manera, la técnica por usar es de tipo documental, en donde se permite la recopilación de información para enunciar teorías, causas, factores y definiciones las cuales sustentan el estudio de la temática.

#### **1.5.1.5. Unidad de Análisis**

La unidad de análisis corresponde al estudio de la problemática en torno a la violencia sexual en Ciudad Juárez, México y la violación a los Derechos Humanos fundamentales durante el periodo y comprendido entre los años 1993 – 2000.

#### **1.5.1.6. Contexto de Significación**

El Estado de México se ha caracterizado por su gran apogeo económico a través de los años dentro del continente americano, al tener como máximo agente comercial a los países de norte del continente, sea Estados Unidos de América y Canadá, situación regulada por medio del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el cual data del año 1992. Esta firma de este Tratado Internacional, sirvió como puente para las migraciones internas de mujeres vulnerables a la Ciudad de Juárez en busca de mejores oportunidades.

Por su parte, Ciudad Juárez está catalogada como una de las ciudades con la mayor cantidad de pobreza dentro de todo el territorio mexicano y es justamente con esta apertura

comercial que grandes transnacionales se instauran en la región y se dan mayores índices de inseguridad y desigualdad ciudadana. La mayoría de la población afectada se centró en mujeres jóvenes y niños en estado de abandono al causar un caos social en la época.

Durante años, el gobierno federal mexicano estuvo gobernado bajo la influencia del Partido Revolucionario Institucional, el cual estuvo al poder por un aproximado consecutivo de 50 años causando, de esta manera, vicios irreparables a la función pública, por tanto se dota a estos de serios problemas de corrupción y burocracia estatal desmedida.

La vulneración de los Derechos Humanos, Civiles y Políticos dentro del periodo en estudio, crean la necesidad del análisis de sus causas, consecuencias, factores y limitantes para brindar un panorama global al lector y adquirir parámetros de medición de la comunidad como respuesta ante hechos totalmente lesivos a los Derechos Humanos y, sobre todo, a la inseguridad ciudadana en una zona totalmente desprotegida.

### ***1.5.2. OPERACIONALIZACIÓN***

#### **1.5.2.1. Variable Dependiente**

La variable dependiente del trabajo de investigación recae sobre la problemática en torno a la violencia sexual en Ciudad Juárez, México.

#### **1.5.2.2. Variable Independiente**

La variable independiente del trabajo de investigación corresponde a la violencia sexual y a los Derechos Humanos fundamentales

## **Capítulo II. Rol de la Comunidad Internacional en torno a la defensa de los Derechos Humanos, especialmente, contra la violencia sexual**

En la historia de la humanidad, los seres humanos han sufrido diversas violaciones a sus libertades personales y sus derechos naturales, de tal manera se han menoscabado la vida y la condición humana por imposiciones burocráticas o disposiciones de una sola clase social. Debido a ello ha sido necesario el reconocimiento de los Derechos inherentes a los seres humanos como normas positivas y de acato obligatorio.

Ahora bien, como parte de este proceso de aceptación de los Derechos Humanos, así como las libertades fundamentales y para su aplicación, debe crearse un marco ordenativo en defensa de los mismos, al conllevar una unificación o acercamiento de normas entre los diferentes Estados miembros. Lo mencionado anteriormente, en el aspecto de la doctrina, puede llamarse simetría en los procesos democratizadores.

Por último y siempre relacionado con el tema principal de estudio de la presente tesina, es relevante destacar las diversas visiones de la Comunidad Internacional en torno a la violencia sexual y la posible aprobación de Tratados Internacionales en la temática, lo cual acerca dicha comunidad a una comprensión en torno a la defensa de los Derechos Humanos, especialmente, en el tema de la lucha contra la violencia sexual.

Es por ello que dentro del presente acápite, se iniciará explicando la aproximación a la definición de los Derechos Humanos para continuar con aquellos organismos creados a nivel internacional que resguardan los Derechos y, finalizando, con el orden jurídico en el contexto americano y la visualización de la violencia sexual dentro del continente.

## 2.1. Contexto de significación de Derechos Humanos

La definición y delimitación de los Derechos Humanos pueden ser complejos debido a las diferentes acepciones con las cuales pueden ser vistos o interpretados. Lo anterior implica que dichos derechos pueden ser considerados como naturales, morales, positivos e históricos y cuyas consideraciones conllevan a una lucha de análisis, interpretación jurídica y de aplicación actual.

De acuerdo con lo anterior y, según la definición de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2011), los Derechos Humanos “...son derechos subjetivos, expectativas que se forman las personas en relación con la acción u omisión de los Estados, las empresas, los poderes fácticos y del resto de las personas respecto a ciertos bienes primarios constitutivos de lo que se considera la dignidad humana...”.

En el sentido tal que la misma CDHDF apunta a la relación intrínseca existente entre la definición de los derechos ligados al ser humano y el ejercicio de los mismos dentro del Estado en el que los individuos se encuentren, siendo este último el encargado de buscar los mecanismos necesarios para su ejercicio y respaldo, ya sea por medio de la adopción de mecanismos internacionales o la creación propia de instrumentos a nivel interno o nacional.

Ahora bien, como derechos morales, se debe remitir al liberalismo, es decir desde el momento en el cual la monarquía absoluta llega a su fin a partir del concepto básico de la autodeterminación (CDHDF, 2011). Por lo tanto se considera que la existencia de los derechos naturales o morales son inherentes a todas las personas y previo a la celebración del contrato social, tal situación no es indispensable para su reconocimiento. Lo anterior se debe a que los Derechos Humanos son innatos, universales, acumulativos, inviolables, obligatorios, indivisibles, trascienden fronteras, interdependientes, complementarios y no jerarquizables. (PROVEA, 2008)

Sin embargo y debido al contrato social existente entre el gobernante y el administrado, así como de las políticas del liberalismo, los Derechos Humanos se definen desde esta óptica por medio de cuatro conceptos: 1) autodeterminación; 2) la constitución de un contrato social, al conllevar esto a la sociedad política; 3) la existencia de derechos naturales inherentes a los seres humanos, de previo al contrato social y 4) el derecho de resistencia de los administrados ante el rompimiento del contrato social.

Son derechos morales, al considerarse como la construcción de principios y valores compartidos y no pensar en un individuo aislado. Asimismo, son positivos desde que se encuentran debidamente tipificados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, de tal manera ingresan al sistema jurídico positivo debidamente fundamentados. (Asís, 1994)

Por último, son derechos históricos debido a que “...Esta concepción permite observar el proceso de nacimiento de los derechos, los grupos que los apoyaron, los objetivos, los procesos de cambio y exclusión en su institucionalización, entre otros aspectos, lo que enriquece los contextos de creación del derecho para una mayor interpretación política y jurídica. Más aún, mantiene abierta, y explícita, la posibilidad de reinterpretación del derecho a partir de cambios de contexto, así como la aparición de nuevos derechos...” (CDHDF,2011).

Un ejemplo de ello se observa en la actual categorización de los Derechos Humanos, en razón de los nuevos ajustes sociales y el desarrollo tecnológico relacionado con la cotidianidad de las sociedades. Pues la primera categoría corresponde a los derechos clásicos (civiles y políticos), la segunda interrelacionados con el Estado Social de Derecho (económicos, sociales y culturales), la autodeterminación como tercera categorización tras acontecimientos mundiales, lo anterior de acuerdo con Magdalena Aguilar (sf).

En razón de ello, han surgido a través de la Historia, diferentes organizaciones, actores internacionales, documentos o normativa positivizada que abogan por el cumplimiento de cada uno de los derechos mencionados, los cuales vienen a ser relevantes dentro de la presente investigación debido a la temática tratada.

## **2.2. Órganos Internacionales que tutelan los Derechos Humanos.**

El sistema de Naciones Unidas para la promoción y la protección de Derechos Humanos está compuesto de dos tipos principales de órganos: órganos creados en virtud de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y órganos creados en virtud de Tratados Internacionales de Derechos Humanos. La mayoría de estos órganos reciben la ayuda de la Secretaría de los Tratados y de la Comisión de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en adelante se hará mención por medio de sus siglas OACDH. (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2018)

Es importante mencionar que los próximos puntos fueron extraídos bibliográficamente de la *página web* oficial de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, cuya reciente actualización data del año 2018.

### ***2.2.1. Órganos basados en la Carta de las Naciones Unidas***

Los órganos basados en la Carta incluyen la antigua Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y los Procedimientos Especiales. El Consejo de Derechos Humanos se reúne 10 semanas al año en Ginebra y se compone por 47 Estados miembros de las Naciones Unidas elegidos en principio por tres años y no pueden ser reelectos por períodos consecutivos. El objetivo principal del mismo, corresponde a la facultad de prevenir los abusos, desigualdad y la discriminación protegiendo a los más vulnerables y denunciando a sus responsables.

**Gráfico 1. Órganos basados en la Carta de las Naciones.**



Fuente: Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos. (2018)

### **2.2.1.1. El Consejo de Derechos Humanos**

Tal y como se menciona anteriormente, el objetivo principal del Consejo corresponde a la facultad de prevenir los abusos, desigualdad y la discriminación protegiendo a los más vulnerables y denunciando a sus responsables. Asimismo, es una entidad separada de la OACDH, derivada de los diferentes mandatos de la Asamblea General, pese a ello la OACDH presta apoyo a sus reuniones y da seguimientos a las decisiones tomadas en las deliberaciones programadas.

### **2.2.1.2. Examen Periódico Universal**

El Examen Periódico Universal (EPU) es un proceso que incluye un examen de los expedientes de Derechos Humanos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Es uno de los elementos clave del Consejo que recuerda a los Estados su responsabilidad de respetar y aplicar plenamente todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

El objetivo final de este mecanismo es mejorar la situación de Derechos Humanos en todos los países y abordar las violaciones de estos en donde se produzcan. En la actualidad, no existe ningún otro mecanismo universal como este.

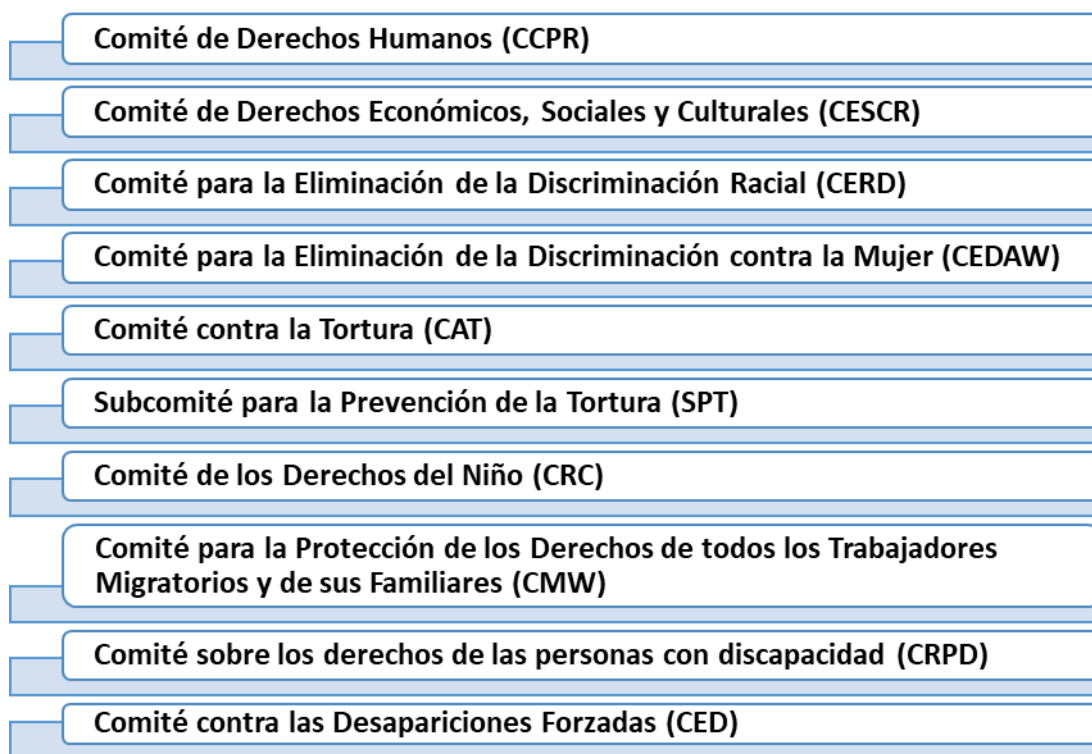
### **2.2.1.3. Los Procedimientos Especiales**

Los procedimientos especiales se refieren a los mecanismos establecidos por la Comisión de Derechos Humanos y asumidos por el Consejo de Derechos Humanos para abordar situaciones específicas en los países en crisis. Este tipo de procedimientos pueden estar compuestos por un relator o un grupo de trabajo. En ocasiones, los Procedimientos Especiales son el único mecanismo de alertar a la comunidad internacional sobre el abuso a los Derechos Humanos en el mundo.

### **2.2.2. Órganos de Tratados Internacionales**

La creación de estos órganos proviene de nueve principales Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y cuya creación se observa en las cláusulas del documento por supervisar. Nueve de estos órganos verifican la aplicación de los principales Tratados Internacionales y el décimo correspondiente al Subcomité para la Prevención de la Tortura, el cual supervisa los centros de detención de los Estados Partes del Protocolo Facultativo.

## Gráfico 2. Órganos de Tratados Internacionales.



Fuente: Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos. (2018)

### 2.2.2.1. **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

La introducción de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) establece que el 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó dicha Convención indicando, a su vez que, entra en vigor como Tratado Internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países (CEDAW, 1979). En 1989, décimo aniversario de la Convención, casi 100 naciones han declarado obligadas por sus disposiciones. (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, sf)

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) está conformado por 23 expertos en materia de derechos de la mujer de diferentes partes del mundo. Asimismo, los países que se hayan adherido al Tratado tienen la obligación de presentar informes periódicos sobre la aplicación de los derechos amparados al mismo, en donde una vez analizado el informe, el CEDAW emite sus preocupaciones y recomendaciones a los Estados Miembros.

Para el caso concreto, en el noveno informe periódico de la CEDAW presentado por México en fecha del 21 de diciembre de 2016, confirma al Comité la creación de la Unidad de Análisis e Información Criminal en Ciudad Juárez en el año 2014, así como la incorporación de cinco protocolos sobre la violencia contra la mujer, búsqueda de personas, tortura, delitos, feminicidios y el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. (Noveno Informe Periódico que los Estados debían presentar a CEDAW, 2016)

De la misma manera, informa sobre la coordinación en Ciudad Juárez con la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para impulsar acciones de coordinación entre las autoridades competentes para la resolución de casos de mujeres desaparecidas. (Noveno Informe Periódico que los Estados debían presentar a CEDAW, 2016)

### **2.3. Ordenamiento Jurídico de los Derechos Humanos en el Contexto Americano.**

El profesor Gonzalo Aguilar Cavallo (2009), en su artículo denominado “Surgimiento de un Derecho Americano de los Derechos Humanos en América Latina”, expone que:

*“...En América Latina ha existido una gran simetría entre los procesos democratizadores de los años ochenta y noventa y la aceptación, por parte de los países de la región, de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A mi juicio, este último hecho ha estimulado el surgimiento de un Derecho Americano de los Derechos Humanos. El Derecho Americano de los Derechos Humanos se nutriría de las tradiciones constitucionales comunes de los Estados americanos y de los instrumentos internacionales de derechos humanos... las características fundamentales de este orden jurídico serían la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales y de la diversidad cultural...”*

Lo anterior muestra que la adopción de diferentes Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos por parte de diferentes Estados miembros, recae sobre la posibilidad de adaptación de los mismos al Derecho Estatal, ya sea por la adopción de normativa nueva o bien acoplamiento de la existente en suelo nacional, acciones, preceptuadas en el Derecho Internacional y producto de los diferentes procesos de proyectos de Asambleas Constituyentes, o bien modificaciones a las Constituciones Políticas vigentes.

De esta forma, en el contexto americano con el fin de lograr un orden de paz y justicia, fomentar la solidaridad, la defensa de la soberanía, territorio e independencias de sus miembros, los Estados del continente crearon la Organización de Estados Americanos (OEA). Desde esta creación, los Estados partes han adoptado una serie de instrumentos internacionales que se han vuelto la base normativa de la promoción y protección de los Derechos Humanos en América. (OEA, 2015)

Este sistema de defensa y promoción de los Derechos Humanos se consolidó con la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en la Novena Conferencia Internacional Americana en el año 1948 celebrada en Bogotá

(Colombia), en donde se crea el marco de proclamación de la Carta de la OEA, siendo su órgano jurisdiccional la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (OEA, 2015)

El Considerando de la Novena Conferencia Internacional Americana (1948), expone:

*“...Que los pueblos americanos han dignificado la persona humana y que sus constituciones nacionales reconocen que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritualmente y alcanzar la felicidad;*

*Que, en repetidas ocasiones, los Estados americanos han reconocido que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana...”*

Al ratificar con ello la preeminencia de los Derechos Humanos, no solo a nivel mundial, sino también dentro del continente americano, en donde por medio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y el procedimiento debidamente establecido, los ciudadanos de los Estados miembros ante la vulneración de sus derechos y previo agotamiento del recurso jurisdiccional nacional, pueden interponer sus denuncias para el conocimiento de la Corte IDH y así dar por satisfechas sus pretensiones y ejercer efectivamente su Derecho a la Doble Instancia.

Como consecuencia de la creación de un Sistema Interamericano de Derechos Humanos, aparece la figura del “Ombudsman” o Defensor del Pueblo, cómo personaje de defensa de los Derechos Humanos dentro del territorio particular de cada Estado. El Ombudsman puede ser definido, según el autor Jorge Mario Quinzio Figueiredo (1992)

como: "... La institución del Ombudsman es considerada como un ente defensor del pueblo, protector de los derechos del hombre o resguardador de la persona, la que tiene como finalidad reconocer y respetar la dignidad del ser humano".

Conforme a lo expuesto, en México existen dos instituciones como las descritas anteriormente, las cuales corresponden a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). Siendo la CNDH una institución con plena autonomía de gestión y presupuesto independiente de la Secretaría de Gobernación, tendiente a la protección y defensa de los Derechos Humanos de todos los mexicanos. (CNDH, 2017)

Por su parte, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), es la institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en a la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, a saber el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal. (CONAPRED, sf)

A manera de conclusión, se denota que el orden jurídico del Sistema de Derechos Humanos en el continente americano es uno propio e independiente de cualquier otro y cuenta con los órganos jurisdiccionales correspondientes para hacer efectivos los reclamos ante violaciones sistemáticas de los Derechos Humanos.

## **2.4. Visiones de la comunidad internacional en torno a la violencia sexual**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: "todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la

sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”. (OMS, 2011.)

La autora María Cecilia Claramunt (2011) en su libro “Casitas Quebradas” apunta a que este tipo de violencia tiene como propósito la degradación y el control de otro ser humano, utilizando para ello la sexualidad. Asimismo, señala que en ocasiones va acompañada de violencia física y es ejercido por medio de la manipulación, soborno, o la amenaza de daño o abandono.

En relación con lo anterior, en los diferentes gobiernos existe este tipo de agresión como un delito, al estar debidamente positivizado en la legislación nacional, pues da cabida a procedimientos y normativas para su persecución, formal acusación penal y sanción. En estos casos, dichas investigaciones deben ser exhaustivas, concretas y eficaces para que la aplicación de la ley sea asertiva y se proceda a la imposición de la condena de conformidad con los hechos cometidos. (M. Marín. Comunicación personal, 27 de enero de 2018)

Dentro del contexto internacional, se han aprobado varias leyes, instrumentos y Acuerdos Internacionales y regionales que establecen las obligaciones de los Estados en relación con la policía y las fuerzas armadas nacionales respecto de los derechos de la mujer y la eliminación de la violencia contra esta, tal y como se expuso con anterioridad la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su respectivo Comité.

En el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, los Estados Partes del documento, afirman que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional no deben quedar sin castigo y que se deben adoptar medidas conjuntas para asegurar el sometimiento a la justicia por su cometimiento basados en la cooperación

internacional, decidiendo así poner fin a la impunidad de estos hechos delictivos y previniendo nuevos crímenes. (Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998)

Lo novedoso del Estatuto de Roma recae en que incluye a los actos de violación y otras formas de violencia sexual entre los “crímenes de lesa humanidad” cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático, ya sea en momentos de conflicto armado o no. (ONU Mujeres, 2012)

La Asamblea General de las Naciones Unidas crea el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, a fin de que impartan a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los funcionarios de inmigración y a los demás funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas. (ONU Mujeres, 2012)

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres (Convención Belém do Pará) del año 1994, a nivel regional, condena todas las formas de violencia contra la mujer y conviene en adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. (ONU Mujeres, 2012)

En razón de ello, la Comunidad Internacional ha tratado de suscribir los acuerdos adecuados a fin de evitar la propagación de la violencia sexual dentro de su soberanía y con estos iniciar los procedimientos sancionatorios correspondientes para aplicar las condenas a los agresores sexuales, al respetar siempre las máximas procesales del Derecho Penal y resguardando siempre las libertades fundamentales de las víctimas.

En el próximo acápite, se procederá a definir el contexto social, político y cultural de México y, particularmente, Ciudad Juárez, lo cual permitirá la comprensión de las principales problemáticas de la región y con ello la vulneración de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de sus ciudadanos.

## **Capítulo III. Contexto social, político y cultural de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de Ciudad Juárez.**

El tercer capítulo del presente documento, detallará los aspectos históricos, sociales y políticos de México, especialmente, de Ciudad Juárez, esto dará una aproximación a la problemática de la región y así da inicio al análisis de la influencia de estos contextos en torno a la violencia sexual en la ciudad y con ella, el ultraje a los Derechos Humanos Fundamentales.

Sobre la historia de México, se usará como referencia del libro de texto digital del señor Luis González y González llamado “Viaje por la Historia de México” del año 2009, quinta edición de la Comisión Nacional de Texto Gratuitos de México, en donde se detalla la historia del país desde su población hasta la finalización del siglo XX y se lleva a cabo un recuento de los hechos históricos más determinantes para la consolidación de la visión mexicana de su propio pueblo.

La clarificación de la influencia del Partido Revolucionario Institucional y su influencia dentro de la política mexicana, permitirá esclarecer las principales problemáticas de la región de Ciudad Juárez, debido a la idiosincrasia que dicho partido genera en el pueblo mexicano. Por último la contextualización de la geografía, cultura y sociedad del país dará una clara comprensión de la problemática vivida entre los años 1993 - 2000.

### **3.1. Historia de Estados Unidos Mexicanos**

La historia de México al igual que la mayoría de los países del continente, se encuentra identificada por tres etapas: la caza, la agricultura y las aldeas. Dentro de la etapa de la cacería, se detalla que sus primeros habitantes procedían de Siberia; por medio del estrecho de Bering; (hace aproximadamente 14 mil años), quienes, al encontrarse mejor

equipados para la caza, permitían la muerte de animales más grandes y sus mayores hallazgos se han encontrado a la orilla de los ríos.

Desde el nomadismo hasta el sedentarismo y el establecimiento de las primeras aldeas, se denota como el pueblo mexicano da inicio a las prácticas incipientes de la agricultura, haciendo de la mazorca de maíz, pulpa de calabaza, amaranto y frijol, los alimentos esenciales de su dieta. Como parte de sus aldeas, en las milpas la construcción de sus viviendas y con el pasar del tiempo, se da el estudio de los astros y estaciones climáticas, pues conlleva conocimientos empíricos para conseguir cosechas abundantes.

Mesoamérica comprendía una larga expansión territorial, iniciando en Sinaloa y Zacatecas hasta Centroamérica y es el lugar en donde surge la “Cultura Madre” de los pueblos americanos, siendo la Cultura Olmeca la que da pie al trueque de productos y los inicios de Centro Ceremoniales como “La Venta”. Asimismo, la construcción del Cuicuilco, pirámides donde habitaban los sacerdotes, gobernantes y artesanos, muestra desde tiempos antiguos el establecimiento de jerarquías y organización social.

Estas últimas dieron paso a la consolidación de las más grandes ciudades mayas como Teotihuacan, Monte Albán, Murales de Bonampak, Cacaxtla, Xochicalco, Tula, entre otras, hasta su caída como ciudades y la imposición de una nueva forma de gobernanza, los imperios.

La transición de las ciudades a los imperios se vio caracterizada por la inestabilidad debido a las pequeñas conquistas de territorios entre unos y otros. Pese a ello, nacen los imperios más grandes del antiguo México. El imperio Tolteca, el Tarasco y el Azteca, fueron cuna de las artes, religión, historia, catos y administración, lo cual dio paso al establecimiento de las nuevas metrópolis.

Al dar inicio los procesos de colonización, conquista y evangelización de las nuevas tierras, las nuevas metrópolis cayeron con la llegada de los españoles alrededor del año 1492, y tras la explotación indígena se comienzan a vislumbrar muchos años después, daños irreparables a la cultura, abusos físicos y hasta pérdida de la identidad de los pueblos , tras el Siglo de la Luces en Europa, movimientos de independencia , para el caso de México, San Miguel el Grande, Dolores y Querétaro, planearon golpes independentistas, hasta que en el año 1821 (27 de Setiembre), Agustín de Iturbide, entró a Ciudad de México y la declaró independiente .

Una vez derrocado Iturbide, y consolidado el México de Antonio López de Santa Anna (1854), inicia un periodo de caos político permanente ante las luchas de los diferentes grupos sedientos de poder, los enfrentamientos entre yorkinos y escoceses, federalistas y centralistas, liberales y conservadores, propiciaron este caos. Adicionalmente, que, durante 3 décadas de vida independiente, México tuvo 30 presidentes y tres constituciones políticas.

Tras largas luchas por sus territorios con los vecinos del norte, y con la firma del Tratado Guadalupe – Hidalgo, el cual data de febrero de 1848, el pueblo mexicano comienza a forjar un carácter de conciencia nacional, aunque ese progreso “se logró muchas veces a costa de los más débiles, es decir, los campesinos, quienes eran despojados de sus tierras por las compañías deslindadoras y por ambiciosos hacendados. Los obreros y peones agrícolas soportaban largas jornadas de trabajo a cambio de un mísero jornal”. (González, 2009)

Un periodo de importancia para el desarrollo de la tesina es el término del siglo XX, en donde se ponen de relieve fallas de un modelo de gobierno basado en la protección oficial de las empresas nacionales y gasto excesivo del aparato estatal, incrementó de la migración de personas hacia Estados Unidos en busca de mejores oportunidades laborales, riqueza creciente de grupos narcotraficantes, entre otros.

Para el año 1988, el señor Carlos Salinas de Gortari llega al poder, en donde sigue con las políticas de sus antecesores, con la diferencia de en conjunto con un joven equipo de economistas, logró reducir la inflación y renegociar las obligaciones contraídas con los bancos, esto causó que la economía mexicana volviera a crecer lentamente y se abriera a la competencia con el exterior, aprobándose en el año 1994 el TLCAN.

## **3.2. Sistema Político Mexicano**

El sistema político mexicano se encuentra definido en la Constitución Política del país, definiéndolo como una República Representativa, Democrática, Laica, Federalista, regida por el Estado de Derecho.

*“...Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental...”* (Artículo 40, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Última Reforma DOF 15/09/2017)

El Congreso Ciudadano de Jalisco (2015), apunta a que el país se rige por un Estado de Derecho, dividido en tres poderes, el Poder Ejecutivo; que recae sobre el presidente y sus gobernadores, el Poder Legislativo; Congreso de la Unión y Congresos Estatales y el Poder Judicial; órgano jurisdiccional del país. Asimismo, es una República Federal, al dividirse en Estados o Entidades Federativas (31 Estados y la Capital Federativa) en donde se tiene cierta autonomía para tener sus propios poderes y los representantes son elegidos popularmente.

Se establece en la Constitución Política, en su artículo 41, que el pueblo mexicano ejerce la soberanía por medio de los poderes y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo correspondiente a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Para el caso de interés, el Estado de Chihuahua, adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, al tener como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. (Artículo 30, Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2016, Última Reforma POE 2016/06/11). Actualmente, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es el señor Javier Corral Jurado.

El mismo cuerpo normativo, en su artículo 31, expresa que el Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y se deposita, en I. El Legislativo, en una Asamblea que se denominará “Congreso del Estado”, II. El Ejecutivo, en un funcionario que se denominará “Gobernador del Estado” y III. El Judicial, en un “Tribunal Superior de Justicia” y en los jueces de primera instancia y menores.

Lo anterior, debido a que Ciudad Juárez, es uno de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, al ser la cabecera del Municipio de Juárez. El gobierno de este municipio corresponde al ayuntamiento, compuesto por el Presidente Municipal o alcalde y el cabildo, compuesto por regidores. Actualmente, el Presidente Municipal de la Ciudad es el señor Armando Cabada Alvídrez. (Gobierno Municipal de Ciudad Juárez, 2018)

### 3.3. Influencia del Partido Revolucionario Institucional

El Partido Revolucionario Institucional; en adelante PRI; y antes Partido Nacional Revolucionario (PNR), surge con la necesidad de organizar diferentes formas de participación ciudadana. Después de la presidencia de Portes Gil, se convoca a una apertura del partido con el fin de crear la opinión ciudadana y crear la base correcta de los ciudadanos. (Guzmán, sf)

El Instituto Tecnológico Autónomo de México, en un ensayo publicado en el año 1990, apunta a que:

*“...En la estructura política nacional el partido oficial ha ganado desde su fundación la totalidad de las elecciones para Presidente de la República, Gobernadores de los Estados y Senadores. En las elecciones presidenciales los momentos más difíciles los ha pasado entre los años de 1940 y 1952 con candidatos de la oposición salidos del propio partido oficial o del sistema, Almazán (1940), Padilla (1946) y Henríquez Guzmán (1952). El PRI está organizado por sectores. Eran cuatro en 1929: militar, obrero, campesino y popular. Posteriormente desapareció - al menos visiblemente- el sector militar, aunque participa con los otros sectores en el reparto de candidaturas y cargos. Podría decirse que en los últimos sexenios se le ha agregado un nuevo sector: el IEPES, formado por técnicos y profesionistas de planeación que participan ciertamente en el reparto de cargos electores - diputados y senadores por ejemplo...”*

Al denotar que el motivo de la creación de este partido era la unificación social tras a las revueltas en México, darle participación al pueblo, luchas de poder y concentración de la élite política. Este partido político; según la autora Daniela Guzmán (sf); tuvo cuatro etapas fundamentales:

- Primera Etapa (1929-1938): Instituciones y Reformas Sociales
- Segunda Etapa (1938-1946): Democracias para los trabajadores
- Tercera Etapa (1946-2007): Democracia y Justicia Social
- Cuarta Etapa (2007- Actualidad): Democracia y Justicia social

Pese a los esfuerzos realizados por el gobierno y al considerar que la máquina electoral del PRI ha sido eficaz, los autores utilizados en este punto, indican que no existe una conexión entre el pueblo y el gobierno, debido a la toma de decisiones de forma autoritaria y a que el egocentrismo de los detentores del poder, no permite que se tomen acciones planeadas ni tendientes a la mejoría del pueblo y sus dificultades, además de ser conocido altamente por sus actos de corrupción.

Una muestra de la falta de conectividad entre el gobierno y sus administrados, es la opinión publicada por el periódico El Universal del señor Carlos Heredia Zubieta en Enero de este año, al manifestar que: "...Sin embargo, el mayor riesgo está en casa: que el PRI y el gobierno sigan corrompiendo la vida pública, creando empresas "fantasma" para robarse el dinero de los mexicanos, intimidando a autoridades y tribunales electorales, comprando votos, distorsionando facciosamente programas sociales en favor de tal o cual distrito electoral a su conveniencia...".

En razón de lo anterior, se denota que la influencia del PRI para la historia de México es determinante, ya que como se mencionó líneas atrás, la historia del país está plasmada por revoluciones y nuevas afluencias políticas, se ha logrado establecer una democracia y estabilidad política, pese a constantes inconsistencias en este proceso.

### 3.4. Historia de Ciudad Juárez

Ciudad Juárez, sita al norte del país mexicano, en el Estado de Chihuahua a orillas del río Bravo, encontrándose al otro lado de dicho río, la ciudad de El Paso (Texas) territorio estadounidense, al ser las bajas condiciones económicas de sus pobladores un elemento descriptivo de la zona, el cual desencadena trabajo infantil, jornadas laborales extenuantes, altos índices de migraciones y, sobre todo, violencia en la comunidad.

Expone la *página web*, Explorando México (2016), que los primeros pobladores de Ciudad Juárez, se remontan hasta antes de la época colonial, eran descendientes de los Anasazi, quienes compartían grandes elementos culturales con el gobierno. Estas tribus pobladoras de la región tuvieron gran relación con las del sur de Estados Unidos de Norte América, los cuales en conjunto eran considerados cultura norteamericana del área Oasis América.

Después de la independencia de México, la importancia de este pueblo siguió creciendo y su desarrollo se forjó en base al gran comercio con Estados Unidos. Es así, que, tras la guerra con este país vecino, se estableció en 1835 una aduana en El Paso del Norte, la cual trataba de controlar el gran comercio entre ambas naciones. (Explorando México, 2016)

En medio de la historia de México, ya como República Independiente y durante la Intervención Francesa, esta ciudad recibe su nombre actual en honor al Presidente Licenciado Benito Juárez García, quien estuvo refugiado en esta villa en los años de 1865 y 1866, durante la lucha contra dicha intervención y el imperio. (Explorando México, 2016)

En el próximo punto, se abarcarán generalidades específicas sobre la geografía, cultura y sociedad de la región, para iniciar la puntualización de los avances de la región en el sentido tal, que dichas problemáticas enseñen un panorama profundo sobre la violencia

sexual y la inaplicabilidad de los Derechos Humanos dentro del panorama y como causa inmediata de la primera.

### **3.5. Geografía, Cultura y Sociedad de Ciudad Juárez**

Geográficamente, la Ciudad Juárez se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas 31°44'22"N 106°29'13"O y a una altitud de 1,120 metros sobre el nivel del mar, está localizada en el punto donde la frontera entre Estados Unidos y México. Adicionalmente, está localizada en el centro del desierto de Chihuahua, considerado el más extenso de América del Norte y las grandes dunas de arena, generan polvoreadas en la ciudad. (EcuRed, sf)

El clima del lugar es desértico y por lo tanto extremo en donde la temperatura anual es de 16.7 °C, con una oscilación térmica de 22.0 °C entre el mes más frío y el más cálido: la media de enero es de 5.3 °C y la de julio es de 27.3 °C.<sup>41</sup> Las temperaturas se mantienen muy calurosas durante el día, templadas durante la noche y frescas por la madrugada. Durante el invierno, las temperaturas son relativamente frías durante el día y muy frías en las noches, con temperaturas entre los 14 °C y -1 °C. (EcuRed, sf)

Dentro del aspecto social, se puede rescatar que pese a ser una zona con pobreza extrema, no es de las más pobres del país. El Diario Digital, EcuRed (sf), apunta a que "...Expertos locales aseguran que Juárez produce casi el 45% del producto interior bruto (PIB) de Chihuahua, sobre todo gracias a la industria manufacturera. En la zona de Juárez, hay más de 300 maquiladoras que ensamblan material importado para luego exportar el producto final, principalmente a Estados Unidos...".

Debido a esto, Ciudad Juárez es una de las ciudades mexicanas con mayor índice de migraciones internas, ya sea para asentarse en la misma o bien como paso para cumplir el sueño americano, sea en busca de mejores oportunidades en Estados Unidos de América.

Al respecto, el Instituto Nacional de las Mujeres en el año 2005 y por medio de su “Diagnóstico geo-socioeconómico de Ciudad Juárez y su sociedad”, señala:

*“...Como ya se ha mencionado, la principal razón de este singular crecimiento se relaciona, en buena medida, directamente con la alta movilidad de personas que se han desplazado hasta esta ciudad en el pasado, y, aunque cada vez con menor frecuencia, por migrantes que al no lograr su cometido de llegar a Estados Unidos se han quedado a residir definitivamente en ella. Al tiempo que la dinámica del mercado de trabajo local ha generado una alta demanda de fuerza laboral, sobre todo en los últimos treinta años, mucha de la cual ha tenido que llegar desde fuera puesto que la oferta de mano de obra local no ha solventado los puestos de trabajo generados...”*

Según las estadísticas presentadas, las mujeres son las principales empleadas en actividades administrativas, sector educación, en el mercado formal y como trabajadoras en servicios domésticos. Asimismo, los varones se desempeñan en los servicios de protección, como conductores de maquinaria móvil y medios de transporte, ayudantes, peones y similares. Otros grupos en los cuales destaca el desempeño de los hombres como por ejemplo los jefes de departamentos, coordinadores y supervisores en actividades administrativas, así como funcionarios y directivos.

El mismo diagnóstico mencionado anteriormente, brinda un informe sobre el estado actual de la educación en la localidad, siendo la educación básica comprendida entre la educación inicial, educación preescolar, educación primaria y la educación secundaria, donde se establece que para el año 2000, el 17.06 % de la población en el estado, mayor de 15 años no había recibido ninguna instrucción o tenía primaria incompleta; el 13.5% de los juarenses no contaban aun con primaria completa y 3.53% no había recibido ningún tipo de instrucción, al ser la población indígena y las mujeres las más afectadas por la desigualdad educativa.

Adicionalmente se desprende de la información anterior, que las condiciones de vida de la población de Ciudad Juárez, es relativa a su sector económico y nivel educativo, donde la existencia de brechas entre mujeres y hombres, es cada día mayor en razón de la discriminación y del sector productivo al que se desempeñan. Así también, las condiciones geográficas facultan a las migraciones y traslado de pobladores dentro del territorio mexicano, ya sea como puente de paso o bien como nuevo modo de vida.

En el próximo punto, se desarrollarán las principales problemáticas de la región y sus causas principales. Es importante mencionar, que las brechas sociales y la construcción de la idiosincrasia juarensis no data de hace 10 años, sino desde la conformación de la misma con Ciudad Juárez y los cambios políticos dados con los años, al provocar con ellos, la concepción actual de la sociedad.

### **3.6. Principales problemáticas de la región**

Una de las principales problemáticas de la región, radica en la violencia e inseguridad pública, ya que estos fenómenos alcanzan proporciones internacionales en relación con los asesinatos de población femenina y las ejecuciones producto del narcotráfico. Pese a ello, no son los únicos hechos que acontecen en la región, pues la trata de personas y violencia sistemática forman parte del paisaje.

Los problemas de violencia e inseguridad no solo afectan a quienes han sido víctimas, por el contrario afecta a toda la población de la región, los cuales tienen derecho a que se les explique la forma en la que van a ser tratadas, mediante planes y programas de ayuda en aras de la minimización y erradicación de tales problemáticas, así como el resguardo de sus intereses particulares, principalmente cuando el derecho a una vida segura y vigilada por el Estado es un derecho humano fundamental de todo ciudadano.

Como se definió en líneas anteriores, la violencia según la Organización Mundial de la Salud, es “...el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones...”, al ser sus múltiples manifestaciones un delito, debidamente positivizado en la legislación nacional, pues daba cabida a procedimientos y normativas para su persecución, formal acusación penal y sanción.

Ahora bien, la seguridad ciudadana según el mismo informe supra mencionado, “...es el derecho que tiene toda ciudadanía; por toda se entienden y se asumen todas las diferentes identidades que la componen; de moverse libremente y sin temor, de saber que no será despojada de sus objetos y pertenencias y que no será dolosamente estafada de sus bienes, que no será intimidada, y que puede confiar en otros seres humanos así como confía en las personas cercanas a ella...”, al denotar la importación de dicha definición para mantener una vida estable en sociedad.

Para el diagnóstico de la problemática de Ciudad Juárez, es necesario analizar los siguientes puntos:

- La víctima es ante todo una persona que difiere en el sexo, edad, escolaridad, estado civil y ocupación económica.
- La violencia está representada por asesinatos, violencia física, violencia emocional, violencia psicológica, violencia económica y violencia sexual.
- La inseguridad ciudadana comprende actos como los robos a casa, a comercio, de automóviles y a transeúntes.

El asesinato en México es una de las causas de mortalidad, donde resalta el hecho de que los hombres entre los 20 y 39 años de edad son la primera causa del deceso. Para los

hombres en el grupo de la edad señalada se encuentra la tasa más alta de homicidios y en las mujeres de 65 años se encuentra la tasa más alta de feminicidios. Los estados en donde se presentan mayor número de homicidios son Guerrero y Oaxaca. Los estados con mayor número de feminicidios son el Estado de México y Chihuahua (Salud México, 2003, mencionado por el Instituto Nacional de las Mujeres en 2005).

En este caso y por el contexto socio cultural, la forma de asesinar a un hombre o una mujer es diferente, mientras tanto a los hombres los asesinan con armas de fuego, las mujeres a causa del feminicidio sufren de estrangulación, golpes, cortes y actos de tortura en sus partes íntimas. Los crímenes sexuales también se han caracterizado por la imagen del cuerpo de la mujer desnuda, cuyo cadáver es arrojado como basura o el cuerpo de la mujer acomodada y exhibida en posiciones ginecológicas, además si se le fuera a tomar una foto. (Radford y Russell, 1992, mencionados por el Instituto Nacional de las Mujeres en 2005).

Los feminicidios, tal y como se cita con anterioridad, comienzan a partir del mes de enero de 1993, con el primer caso de una niña asesinada y es a partir de este suceso que se registran todos los demás. A la fecha de emitido el diagnóstico los asesinatos de mujeres suman 382; sin embargo, de este total se puede decir que se han cometido 142 casos de feminicidio sexual, desde 1993 hasta el 2004. (Instituto Nacional de las Mujeres, 2005)

Dicho Instituto adopta el término feminicidio sexual sistémico, en razón de la forma similar en la cual se han encontrado los cadáveres de algunas jóvenes, las torturas, las mutilaciones presentadas y las zonas en las cuales fueron arrojadas, se habla de que hay un patrón sistemático en la forma de ser exterminadas y también posibles asesinos quienes actúan de una forma persistente cuando atacan y asesinan.

Los casos más mencionados por los medios de comunicación se refieren a las víctimas encontradas en el Lote Bravo, con 8 víctimas en 1995. Lomas de Poleo, con 9 víctimas en

1996. El Lote Algodonero con 8 víctimas el 2001. El Cerro del Cristo Negro, con 7 víctimas, desde el 2002 hasta el 2004, cuando se encontró el último cuerpo el día 12 de marzo de ese año. Sin embargo, no hay que olvidar los cuerpos encontrados en El Cerro Bola, en El Valle de Juárez y otros encontrados en la carretera Juárez Casas Grandes. (Instituto Nacional de las Mujeres, 2005), pese a esto, únicamente el caso del Lote Algodonero o Campo Algodonero, fue llevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Ahora bien, el Cártel de Juárez es uno de los principales exponentes del narcotráfico en la zona, iniciando en el año 1993 con el capo de la droga Amado Carrillo Fuentes, conocido como “El Señor de los Cielos” por pilotear aviones llenos de cocaína desde México hasta Colombia, posteriormente en el año 1997 con la sucesión del poder a manos de su hermano Vicente Carrillo Fuentes y un hecho pragmático para la historia del narcotráfico, es el brazo protector que nace con las autoridades fronterizas en la llamada operación “La Línea”, que se crea para combatir el narcotráfico, sin embargo por alianzas con el Cártel, se convierten en coadyuvantes para el ejercicio de esta actividad. (Ramírez, 2010)

Con el narcotráfico comienzan las disputas internas entre el Cártel de Sinaloa y el Cártel de Juárez para el trasiego de drogas hacia Estados Unidos de América, provocando con ello innumerables muertes, a fin de consolidar su poderío en el mando de este negocio. Las muertes no solo afectaban a los miembros de dichos cárteles, sino también a los ciudadanos debido a las afecciones emocionales y la inseguridad provocada por la presencia de los carteles en la zona.

Otra de las problemáticas de Ciudad Juárez, son los delitos contra la propiedad, en donde se producen daños con la propiedad privada de las personas, presentándose el uso de la fuerza o la ausencia de ella, causando todos estos actos violentos, pérdidas en un estilo de vida saludable, en daños materiales, en inversiones, destrucción de capital humano.

En conclusión, los altos índices de agresividad en Ciudad Juárez y la permanencia de los agentes externos e internos de corrupción y protección desigual a los infractores de las leyes, ha causado un empobrecimiento de la defensa de los derechos de los ciudadanos y ante la poca efectividad del sistema, la violación a los mismos está latente y causando estragos emocionales, económicos y demográficos en la zona, al propiciar la violencia sistemática dentro de la ciudad.

En el próximo capítulo, se visualizará la influencia del contexto social, político y cultural de los Estados Unidos Mexicanos en la problemática de la violencia sexual en Ciudad Juárez y la violación a los Derechos Humanos fundamentales, en donde se hará un análisis conglomerado de los temas antes tratados.

## **Capítulo IV. La influencia del contexto social, político y cultural de los Estados Unidos Mexicanos en la problemática de la violencia sexual en Ciudad Juárez y la violación a los Derechos Humanos fundamentales, durante el periodo y comprendido entre 1993 – 2000.**

En los capítulos anteriores, se ha desarrollado la significación de los Derechos Humanos y el Sistema Americano de defensa de los Derechos Humanos, así como la influencia del contexto social, político y cultural del país en estudio en relación con la violencia sexual, por tanto, dentro de este último apartado, se analizarán en conjunto cada uno de los temas tratados previamente con los esfuerzos del gobierno mexicano para la mitigación de los episodios de violencia sexual y de los feminicidios en Ciudad Juárez.

Ahora bien, dentro de los aspectos económicos relevantes analizados dentro del capítulo, prevalece el aumento notable de las exportaciones mexicanas y la inversión extranjera debido a la industria manufacturera, esto provoca la reorientación económica del país, tanto así que durante la época de los años 90 México fue el país de América Latina que recibió mayor inversión extranjera.

Al seguir la misma línea se notaron varios de los fenómenos causados por esta apertura, en donde resaltan los aspectos financieros y fiscales y los efectos sociales y laborales, los cuales son de suma importancia para el presente análisis en virtud de que los grandes eslabones sociales afectados resultan afectados directamente por ellos, al ser consecuentes con la violencia patrimonial, sexual, física y muertes por el narcotráfico.

## **4.1. Consecuencias de la apertura comercial de México en relación con los Derechos Humanos.**

La apertura comercial se define como: “la capacidad de un país de transar bienes y servicios con el resto del mundo, lo cual depende mucho del nivel de las llamadas barreras arancelarias y para-arancelarias establecidas por el país. En la literatura económica podemos encontrar aquellos que sostienen que una economía más abierta crecerá más rápidamente, mientras otros defienden que medidas proteccionistas pueden contribuir con la buena performance económica de los países”. (Almada, 2009)

Los procesos de apertura comercial al tratarse de un mecanismo para transar bienes y servicios, ocasionan una amplia variedad de opciones y negocios para la movilización económica afrontada por el país, de tal manera esta globalización de mercado, causa en la población la adaptación necesaria para enfrentar las nuevas políticas públicas en torno a dicha apertura.

En consecuencia, como beneficios ligados a esta apertura comercial se notan el uso eficiente de los recursos, mayor competencia, el aumento del flujo de conocimiento empresarial y de la productividad, así como la mejor de las instituciones y políticas gubernamentales. Así las cosas, un mayor grado de apertura aumenta la producción, el intercambio y las posibilidades de consumo, esto permite alcanzar un mayor nivel de vida. (Almada, 2009)

Es justamente por ello que los procesos de apertura comercial suponen un reto para el país que lo está asumiendo, en razón de que deben adaptar sus políticas públicas en torno al mejoramiento de la situación económica, financiera y arancelaria del país, con el fin de adaptarse al nuevo trance comercial. Asimismo, a mayor adaptabilidad del gobierno y sus políticas, mayor aceptación y éxito del proceso de transe.

Antes de la apertura comercial México se caracterizaba por una ser una economía exportadora, mayoritariamente, de materias primas, petróleo y minerales lo que no alentaba una promoción industrial y manufacturera competitiva. Con la firma del Tratado la composición de las exportaciones fue cambiando; en 1990 el coeficiente de exportación manufacturera, por ejemplo, representaba 63%, 10 años después 83.5% y en 2012 75.19% como porcentaje del total de las exportaciones del país. (Bardomiano, 2014)

Lo anterior muestra que anterior a este proceso, México no poseía grandes fuentes de trabajo que permitieran el desarrollo de la población, por lo tanto propició una gran movilización de personas cuando se instauraron empresas de maquinaria industrial en la zona limítrofe con los Estados Unidos de América, iniciando de esta manera el arduo proceso migratorio regional y hacia la zona estadounidense con consecuencias sociales irreparables.

El autor citado en el párrafo anterior, asegura que con la entrada en vigor del Tratado en el año 1994 es relativamente claro el impacto tenido en México dado el comportamiento de las exportaciones e importaciones, ya que antes de la firma del Tratado las exportaciones tuvieron una fase descendente y posterior a la firma tuvieron un salto significativo.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte o TLCAN es un acuerdo comercial celebrado entre los tres países de América del Norte: Canadá, Estados Unidos de América y México, el cual fue firmado en Noviembre del año 1993 y entró en vigor el 1 de Enero del año 1994. También se le conoce como NAFTA, que corresponde a las siglas en inglés de "North American Free Trade Agreement". (TLCAN.com, 2016)

El TLCAN se basa en principios fundamentales de transparencia, trato nacional y de trato de la nación más favorecida. El TLCAN adopta estos principios del GATT

(Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio), al establecer sistemas propios de arbitraje, donde se incluyen capítulos como el de servicios, de la propiedad intelectual, de compras gubernamentales, de obra pública, la inversión extranjera, los energéticos y destacan también por su importancia el Acuerdo Ecológico y el Laboral. (TLCAN.com, 2016)

Dentro de los propósitos más relevantes del TLCAN, se muestran:

- El favorecimiento de la apertura comercial de América del Norte a través de la eliminación sistemática de la mayoría de las barreras arancelarias y no arancelarias del comercio y la inversión entre Canadá, Estados Unidos y México.
- Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio.
- Establecer procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del Tratado y para la solución de controversias.
- Promover la cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios del Tratado.
- Facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de los tres países firmantes. (TLCAN.com, 2016)

Ahora bien, esta apertura comercial sufrida por México en el año 1994, trajo consigo consecuencias en diferentes sectores de la sociedad, en donde prevalecen las consecuencias de los aspectos económicos, los aspectos financieros, fiscales, los efectos sociales y laborales, los cuales propiciaron la adaptación de los entes gubernamentales y de sus políticas públicas orientadas al cumplimiento de los acuerdos suscritos por medio de

contrato con Canadá y Estados Unidos de América, bajo el aforismo latino “Pacta Sunt Servanda”.

Dentro de los aspectos económicos de la apertura comercial, prevalece el aumento notable de las exportaciones; tal y como se mencionó con anterioridad; triplicándose en un lapso de 8 años desde la firma del TLCAN. Así también, la inversión extranjera tuvo gran preponderancia en el alza de la economía en México, ya que la implementación de la industria manufacturera provocó la reorientación económica del país, tanto así que durante la época de los años 90 México fue el país de América Latina que recibió mayor inversión extranjera, incluso por debajo de Brasil. (Vega, 2003)

Las próximas líneas y la narrativa sobre las consecuencias de la apertura comercial, son tomadas del autor Carlos Alba Vega y su obra “México después del TLCAN” que data del año 2003.

Respecto de los fenómenos financieros y fiscales, y a fin de buscar mejores ventajas comparativas, se comenzó con la reducción de los niveles salariales, cambiando las reglamentaciones del mercado laboral o reduciendo las cargas fiscales para los inversionistas y productores, en donde se disminuyó la carga impositiva a las empresas y aumentando la recaudación de la base de pequeños contribuyentes. Con esta última reforma, se trataron de minimizar las infracciones de evasión de impuestos y manipulación de las contabilidades empresariales.

Con estas consecuencias financieras, México inicia el proceso de industrialización en las zonas de Ciudad Juárez, Tijuana, Matamoros y Chihuahua, con posterioridad las regiones de Puebla y Tlaxcala, donde se comienzan a instaurar las maquiladoras, empresas de componentes electrónicos y, por último las empresas de ensamble de partes automotrices. El proceso de industrialización mostró la inhibición de la organización laboral y la baja remuneración de los salarios a los empleados de estas empresas.

Por último, respecto de las consecuencias sociales, la imposibilidad de los trabajadores de estas empresas para renegociar sus condiciones laborales fue inexistente, los bajos salarios, el aumento de las migraciones y el crecimiento de la pobreza, constituyeron los efectos sociales más preminentes de la apertura comercial. Una nota importante, corresponde a que la mayoría de las personas pobres son personas asalariadas y en el segundo estrato, son las personas dedicadas a la ocupación propia, pues demuestra que el salario mínimo en México y las reformas laborales no son suficientes.

Es justamente, estas consecuencias sociales devienen en la problemática planteada en este trabajo investigativo, respecto de la vulnerabilidad de las víctimas acaecidas en torno a la violencia sexual, en donde la forma de operar de los victimarios recae sobre mujeres jóvenes de bajos recursos, con jornadas extenuantes y sin recurso familiar en la zona, tal y como se expone en el capítulo anterior (Instituto Nacional de las Mujeres, 2005). A continuación, se iniciará el detalle de las políticas del Estado Mexicano para combatir la violencia sexual en México.

## **4.2. Medidas adoptadas por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos en torno a la problemática de la violencia sexual.**

Como es de conocimiento previo, dentro de la tesis se ha desarrollado la forma de gobierno del Estado de México, por lo tanto este punto versará sobre las acciones federales creadas por el gobierno y su sistema legislativo para la protección de las víctimas sexuales, iniciando por un recuento de normativa nacional, así como de protocolos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México para la atención efectiva a estos fenómenos.

En torno al tema legislativo de abarcamiento del problema, los Estados Unidos Mexicanos regulan la violencia sexual por medio del Código Penal para el Estado de México (1931), Código de Procedimientos Penales para el Estado de México (2014), Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (2016), Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (2016), Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México (2013) y la Ley Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México (2008).

Dentro del Protocolo establecido se indica que las víctimas deben ser atendidas de forma inmediata, garantizando siempre su seguridad personal, en donde las autoridades deben generar condiciones más amigables y respetuosas para lograr que las víctimas de delitos contra la libertad sexual decidan seguir adelante en el desarrollo del proceso penal, a pesar de lo difícil que les pueda resultar, por medio de un trato sensible, en protección de la dignidad humana y sin discriminación. (Procuraduría General de Justicia del Estado de México, sf)

Así también, las diligencias básicas de los procedimientos penales, deben practicarse en el menor tiempo posible, e incluso el mismo día en que la denuncia es formulada. Sin embargo, por motivos de hora o de salud de la víctima, el ministerio público puede ordenar que los actos practicados con la participación de la víctima, tales como la valoración psicológica o médica, sean llevados a cabo al día siguiente. (Procuraduría General de Justicia del Estado de México, sf)

De la misma manera, y pese a que se resguardan la integridad de las víctimas, se incorporan Derechos Fundamentales de los imputados, donde desde el primer momento la autoridad debe informarle los hechos imputados, especialmente el derecho de guardar silencio. También, tienen la obligación de solicitar al imputado los datos que permitan su identificación, así como su domicilio, lugar de trabajo, el principal asiento de sus negocios

o el sitio en donde puede ser localizado. (Procuraduría General de Justicia del Estado de México, sf)

Pese a los esfuerzos anteriores, según el artículo escrito por Ernesto Aroche Aguilar en 2017 en el diario Vanguardia de México, se apunta que “La violencia sexual en México se agudizó durante los primeros seis meses del año 2017. Estadísticas del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) indican que durante el primer semestre de 2017 se denunciaron en el país 16,631 delitos sexuales, de los cuales 6,444 fueron casos de violación”.

En razón de estos alarmantes números, ONU Mujeres en conjunto con el Gobierno Federal de México, se instauró una iniciativa denominada “No es de hombres”, donde por medio de experimentos sociales, se trató de concientizar a la población sobre la violencia sexual que viven las mujeres a lo largo y ancho del país. En la conferencia de prensa, la directora de ONU Mujeres México Ana Güezmes, indica que “Nosotros siempre lo hemos dicho: esto no lo va a resolver un gobierno solo, necesitamos hacer un gran pacto con el gobierno, con la sociedad, con las universidades, con las y los líderes de opinión”. (CNN, 2017)

### **4.3. Medidas adoptadas por la Gobernación de Ciudad Juárez ante la problemática de la violencia sexual y los feminicidios.**

La Organización de Estados Americanos en fecha del 07 de Marzo de 2003 realizó un Informe sobre la situación de los Derechos de la Mujer en Ciudad Juárez, en donde se dictaminó que en 2001 se creó el Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES, para promover la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de tratamiento entre los géneros y la posibilidad de que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos y participen en la vida política, cultural, económica y social de la nación.

En el contexto del Poder Legislativo se han establecido Comisiones de Género y Equidad en la Cámara de Diputados y en el Senado del Congreso de la Unión. La Relatora Especial se reunió con miembros de las Comisiones de Género y Equidad durante su visita, y recibió información útil sobre el problema de la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez y las nuevas políticas en torno a la protección de los derechos de las mujeres.

En el sentido tal que INMUJERES, trabajó en estrecha relación con autoridades de Chihuahua para poner en marcha mecanismos de diálogo y colaboración interinstitucional, en donde se estableció una Mesa Interinstitucional establecida en Ciudad Juárez para coordinar iniciativas de lucha contra la violencia dentro de la familia y de violencia contra la mujer dentro de los lineamientos del modelo nacional arriba mencionado.

Así también, se ha creado la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) en la región de Chihuahua, la cual atiende y apoya a quienes hayan sido víctimas de un delito federal o de una violación a sus derechos humanos. El fin es que las personas obtengan verdad, justicia y reparación del daño para que, en la medida de lo posible, recuperen un proyecto de futuro. (CEAV, 2018)

En conclusión, se han adoptado importantes medidas a nivel nacional y estatal a fin de que la legislación sea compatible con las obligaciones de igualdad y no discriminación, y a fin de crear mecanismos encargados de incorporar la perspectiva de género en el diseño y la aplicación de la política pública. Estas medidas tendientes a mejorar el marco de garantías aplicables deben complementarse ahora con medidas concretas tendientes a hacer efectivas tales garantías (OEA, 2003), situación que desde el momento en que se emite el informe no se ha logrado en razón de las actuales tasas de feminicidios y reportes de violencia sexual.

#### **4.4. Papel de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.**

El 18 de noviembre de 1997, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua inició el expediente de queja CJ038/97, para investigar diversos homicidios de mujeres, ocurridos en el municipio de Juárez; paralelamente a lo anterior, el 1° de diciembre del mismo año, la entonces diputada federal Alma Angélica Vucovich Seele, solicitó a esta Comisión Nacional que se investigaran 36 homicidios de mujeres, que ocurrieron “de manera brutal” y se tenían registrados en el citado municipio, según se afirmó, la Procuraduría General de Justicia del estado de Chihuahua, no había aclarado ni sancionado a los probables responsables y que las autoridades municipales omitieron cumplir con el deber de brindar una adecuada seguridad pública a los habitantes del citado municipio. (Recomendación 044/1998, Comisión Nacional de Derechos Humanos)

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el año 1998, recomendó al Municipio de Ciudad Juárez que:

*“...previas las formalidades de ley, instruya a quien corresponda que inicie, en términos de la legislación respectiva, el correspondiente procedimiento de investigación administrativa en contra de quien resulte responsable de las faltas u omisiones en que se ha incurrido en materia de seguridad pública en esa circunscripción municipal, con motivo de los homicidios y violaciones ocurridos en la mencionada ciudad y, de considerarlo necesario, dar vista al Congreso del Estado, con copia íntegra de la presente Recomendación y la resolución que llegare a dictarse...”*

Ahora bien, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Sentencia del 16 de Noviembre de 2009, Caso González y Otras (Campo Algodonero) vs México, el Tribunal concluye:

*“...así, que la ausencia de una política general que debía haberse iniciado en 1998 es una falta del Estado en el cumplimiento general de su deber de prevención (párr. 282). Esta “política general” puede ser interpretada haciendo uso de los criterios establecidos por la Corte Europea en el caso Osman vs. Turquía en el sentido de la necesidad de una política de seguridad pública orientada a la prevención, la persecución y sanción de delitos, como aquellos crímenes contra mujeres que se conocía se venían cometiendo en Ciudad Juárez, por lo menos desde ese año, que es cuando la Comisión Nacional de Derechos Humanos (ente federal) advirtió del patrón de violencia contra la mujer en esa localidad...”*

Adicionalmente, en la misma sentencia, se indica lo expuesto con anterioridad en el Capítulo II del presente documento, al indicar:

*“...Los Estados están obligados a establecer políticas generales de orden público que protejan a la población de la violencia delincuencia. Esta obligación tiene progresiva y decidida prioridad dado el contexto de creciente criminalidad en la mayoría de países de la región. Pero de ello no se deriva, como se dice con claridad en esta Sentencia, que exista “una responsabilidad ilimitada de los Estados frente a cualquier acto o hecho de particulares” (párr. 280) ya que las medidas de prevención sobre las que el Estado puede ser declarado internacionalmente responsable tienen las características y componentes que la jurisprudencia de esta Corte ha desarrollado y que se reiteran en esta Sentencia...”*

En razón de ello, se denota que el papel del sistema de defensa de Derechos Humanos, en el caso en concreto ha sido activo y se ha focalizado en la instauración de mecanismos efectivos para la defensa de las mujeres en torno a la violencia sexual, por medio de recomendaciones, Comités y jurisprudencia, que ponen en manos del Estado el “Know How” para atacar de frente la problemática planteada.

En el mismo sentido, y pese a los constantes esfuerzos del gobierno federal como del gobierno regional, en torno a la minimización de la violencia sexual, las diferentes interacciones sociales que acaecen en Ciudad Juárez; tales como educación, narcotráfico, posición geográfica y globalización financiera, propician que día tras día los esfuerzos resulten inútiles y que figuras como el machismo, corrupción e inoperancia estatal sean predominantes en la temática.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### *Conclusiones*

Es claro, según la investigación realizada, que a nivel mundial existen altos índices de violencia sexual, la cual provoca reiterados abusos a los Derechos Humanos y a los Derechos Fundamentales, los primeros por el hecho de ser inherentes a la persona y los últimos mencionados por infracción a las normas positivizadas por los Estados a nivel mundial.

El Sistema Americano de Derechos Humanos, se encuentra delimitado por dos tipos principales de órganos, aquellos creados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y los que se han creado en torno a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, los cuales se encargan de la protección de los derechos de los ciudadanos de cada uno de los Estados miembros del mismo sistema.

Este sistema americano de Derechos Humanos, para el caso concreto ha fallado en contra del Estado mexicano por la inactividad ante las situaciones de violencia sistemática, lo que genera jurisprudencia a nivel internacional y con ella varias consideraciones que los Estados miembros deben adaptar a sus sistemas legislativos y jurisdiccionales para implementar efectivos mecanismos de protección de los derechos ciudadanos.

Adicionalmente, la historia de México, muestra una alta preminencia de disputas o conflictos por el poder político, desde su época colonial hasta su independencia, donde la concretización del Estado de México, fue resultado de muchos enfrentamientos armados e interacción de diferentes ideologías políticas que provocaron la unificación de criterios para su gobernanza y en ocasiones, la corrupción de las decisiones por la libertad política gubernamental.

La situación actual de Ciudad Juárez, recae sobre el alto índice de migraciones internas en razón de la presencia de industrias manufactureras, la clara definición de los roles sociales de hombres, mujeres y sus deficientes índices de incorporación de la población a la educación formal, mostrando que las condiciones de vida de los ciudadanos juarenses son relativos a su sector económico y nivel educativo, sin dejar de lado la predisposición de migraciones fuera del país por ser la zona fronteriza con los Estados Unidos de América.

La influencia del contexto social, político y cultural de México, fue determinante para analizar la problemática de la violencia sexual en Ciudad Juárez y las reiteradas transgresiones de los Derechos Humanos entre el periodo comprendido entre el año 1993 hasta el año 2000. De tal manera las medidas adoptadas por el Gobierno Federal y el Gobierno de Ciudad Juárez, resultan importantes más no suficientes.

La crisis de narcotráfico en donde prevalecen las disputas internas entre el Cártel de Sinaloa y el Cártel de Juárez para obtener el poderío en el trasiego de drogas hacia Estados Unidos de América, causan innumerables muertes y los delitos contra la propiedad, producen daños contra la propiedad privada de las personas y pérdidas en un estilo de vida saludable para los juarenses.

Se acredita que la apertura comercial de México antes de la firma del TLCAN, se caracterizaba por ser una economía exportadora de materias primas, petróleo y minerales que no era competencia en el mercado y posterior a la firma del Tratado, las exportaciones cambiaron, en el sentido de que la industria manufacturera representaba más del 60% de sus exportaciones, convirtiendo a México en un país altamente competitivo para la región del Norte.

Es con esta apertura comercial, que se inicia la problemática de la violencia sexual y los feminicidios en la zona por las altas migraciones y por el deseo de los mexicanos de

obtener una mejor calidad de vida y con esto el cumplimiento de metas y objetivos personales y familiares.

Es a partir de este fenómeno, que México y sus políticas cambiaron radicalmente, siempre tendientes a la minimización de los crímenes sexuales y la potencialización de sus instituciones gubernamentales en aras de la protección de la dignidad humana, que si bien es cierto no es suficiente ha sido un avance significativo en la sociedad juarense, máxime lograda la condena de México por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por último, se satisfacen por medio de la tesina los objetivos planteados desde el primer capítulo y se logra acreditar la injerencia del Derecho Internacional en la toma de decisiones de los miembros de la comunidad internacional y las constantes interacciones entre los mismos, coyunturalmente accionan en la creación de instituciones gubernamentales y jurídicas en defensa de los ciudadanos y en acciones correctivas que disminuyan la comisión de crímenes, produciéndose con ello una mayor certeza jurídica en los Estados.

## ***Recomendaciones***

Para la redacción de las recomendaciones de la tesina y a fin de lograr la comprensión de los posibles espacios de mejora en la temática, serán expuestas a nivel internacional, regional y nacional, al iniciar desde la generalidad hasta las específicas de acuerdo con lo tratado.

Para mejorar el conocimiento sobre los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales, los Estados a nivel internacional, deben incentivar las campañas de promoción de los Derechos Humanos y de la clarificación de los procedimientos para el acceso a los mecanismos de defensa de los mismos, sin trabas, demoras en su tramitación o consulta, lo cual propiciaría la rápida propagación de los procesos y los derechos de los seres humanos.

Dentro de lo investigado, la idiosincrasia latinoamericana suele estar plasmada por roles de machismo y altos niveles de baja autoestima en las mujeres niñas, jóvenes o adultas, esto provoca que la marginación del sexo femenino, sea cada día latente, por lo tanto se recomienda reforzar a nivel educativo la sensibilización de género y empoderamiento femenino, con el fin de prevenir desde etapas tempranas la vulneración a ser víctima de violencia sexual y de género.

Así también y a fin de reforzar lo plasmado en el documento, al tomar en consideración la entrevista realizada a una profesional en temas de violencia doméstica y de género, se recomienda a los órganos defensores de Derechos Humanos dentro de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente a aquellos de Ciudad Juárez, ampliar horizontes por medio de otros conversatorios o grupos focales con expertos en el tema tratado.

Se recomienda la implementación de prácticas enfocadas en la prevención de los hechos violentos y mayor educación y sensibilización a los funcionarios que manejan casos

como los aquí tratados, con la finalidad de propiciar trámites judiciales y administrativos efectivos basados en la celeridad y oficiosidad procesal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, Gonzalo. (2009). Surgimiento de un Derecho Americano de los Derechos Humanos en América Latina. Página Web: <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n24/n24a1.pdf>.

Aguilar, Magdalena. (sf). Las tres generaciones de los Derechos Humanos. Página Web: [http://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/tdnb\\_05.pdf](http://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/tdnb_05.pdf).

Almada, Pablo. (2009). Concepto de Apertura Comercial. Página Web: <https://www.zonaeconomica.com/apertura-comercial>.

Alba, Carlos. (2003). México después del TLCAN. Página Web: [http://brd.unid.edu.mx/recursos/ADI\\_MI/MI09/Mexico\\_despues\\_del\\_TLCAN.pdf](http://brd.unid.edu.mx/recursos/ADI_MI/MI09/Mexico_despues_del_TLCAN.pdf).

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Página Web: [http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf).

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Página Web: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Página Web: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>.

Asís, Roig. (1994). Bobbio y los derechos humanos. Página web: [https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/9293/bobbio\\_asis\\_1994.pdf?sequence=1](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/9293/bobbio_asis_1994.pdf?sequence=1).

Aroche, Ernesto. (2017). Violencia Sexual estalla en 2017, se denuncia más de un caso de violación cada hora. Página Web: <https://www.vanguardia.com.mx/articulo/violencia-sexual-estalla-en-2017-se-denuncia-mas-de-un-caso-de-violacion-cada-hora>.

Barbé, Esther. (1995). Relaciones Internacionales. Editorial Tecnos S.A. Madrid, España.

Bardomiano, Osvaldo. (2014). Sobre el comercio exterior mexicano y el TLCAN. Página Web: <http://www.economia.unam.mx/assets/pdfs/econinfo/386/06Bardomiano.pdf>.

Cabanellas, Guillermo. (2006). Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta SRL.

CEDAW. (2016). Noveno informe periódico que los Estados partes debían presentar en 2016, México. Página Web: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/212857/INFORME\\_CEDAW\\_C\\_MEX\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/212857/INFORME_CEDAW_C_MEX_.pdf).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Sentencia de 16 de Noviembre de 2009, Caso González y Otras (Campo Algodonero) vs México. Página Web: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf).

Congreso Ciudadano de Jalisco. (2015). Sistema Político Mexicano. Página Web:  
<https://www.congresociudadanojalisco.mx/cual-es-el-sistema-politico-mexicano/>.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (sf). ¿Quiénes Somos? Página Web:  
[http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=38&id\\_opcion=15&op=15](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=38&id_opcion=15&op=15).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Última Reforma  
DOF 15/09/2017. Página Web:  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf).

Constitución Política del Estado de Chihuahua. (2016). Última Reforma POE  
11/06/2016. Página Web:  
<http://www.municipiochihuahua.gob.mx/Transparencia/AD/81?file=Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Chihuahua.pdf>.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017). Antecedentes. Página Web:  
<http://www.cndh.org.mx/Antecedentes>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2002). Violencia contra la Mujer en Ciudad Juárez: Exposición General del Problema. Página Web:  
<http://www.cidh.org/annualrep/2002sp/cap.vi.juarez.2.htm>.

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. (2005). Informe sobre la Situación de los Asesinatos y Desapariciones de Mujeres y Niñas

en Ciudad Juárez y Chihuahua, México. Página Web:  
[https://www.fidh.org/IMG/pdf/CAT\\_Mexico\\_Nov06\\_informe\\_femicidio.pdf](https://www.fidh.org/IMG/pdf/CAT_Mexico_Nov06_informe_femicidio.pdf).

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2011). Curso: Fundamentos Teóricos de los Derechos Humanos. Página web: [http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/08/guia\\_induccion\\_curso4.pdf](http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/08/guia_induccion_curso4.pdf).

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. (1979). Página Web:  
<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw25years/content/spanish/Convention-CEDAW-Spanish.pdf>.

CNN. (2017). “No es de hombres”, la campaña contra la violencia sexual que intrigó a México. Página web: <http://cnn.espanol.cnn.com/2017/03/31/no-es-de-hombres-la-campana-contra-la-violencia-sexual-que-intrigo-a-mexico/#0>.

EcuRed. (sf). Ciudad Juárez. Página Web:  
[https://www.ecured.cu/Ciudad\\_Ju%C3%A1rez](https://www.ecured.cu/Ciudad_Ju%C3%A1rez)

El Universal. Periódico del 19 de Enero de 2018. Opinión: El mayor riesgo para México: Que siga el PRI. Página Web:  
<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/carlos-heredia-zubieta/nacion/el-mayor-riesgo-para-mexico-que-siga-el-pri>.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. (1998). Página Web:  
[http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute%28s%29.pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute%28s%29.pdf).

Explorando México. (2016). Sobre Ciudad Juárez. Página web: <http://www.explorandomexico.com.mx/city/16/Ciudad-Juarez/about/>.

Gobierno Municipal de Ciudad Juárez. (2018). Gobierno Municipal 2016-2018. Página Web: <http://www.juarez.gob.mx/inicio/>.

González, Luis. (2009). Viaje por la historia de México. Página Web: [http://villaeducacion.mx/descargar.php?idtema=4653&data=9e5376\\_01.pdf](http://villaeducacion.mx/descargar.php?idtema=4653&data=9e5376_01.pdf).

Guzmán, Daniela. (sf). Sistema Político Mexicano. Página Web: [http://www.academia.edu/12499877/Influencia del PRI en la pol%C3%ADtica mexicana](http://www.academia.edu/12499877/Influencia_del_PRI_en_la_pol%C3%ADtica_mexicana)

Herrera, Sonia. (2017). Cuando las heridas hablan: La representación del feminicidio en Ciudad Juárez en el cine documental desde las epistemologías feministas. Página Web: <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/457505/shs1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Huaita, Marcela. (2009). Peritaje: Caso Campo Algodonero. Página Web: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/110974/Peritaje%20Caso%20Campo%20Algodonero%20vs%20M%C3%A9xico.pdf?sequence=1>.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2005). Diagnóstico geo-socioeconómico de Ciudad Juárez y su sociedad. Página web: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100882.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100882.pdf).

Instituto Tecnológico Autónomo de México. (1990). El Sistema Político Mexicano. Página Web: [http://biblioteca.itam.mx/estudios/estudio/letras19/textos06/sec\\_7.html](http://biblioteca.itam.mx/estudios/estudio/letras19/textos06/sec_7.html).

Machicado, Jorge. (2013). El Estado de Derecho. Página Web: <https://jorgemachicado.blogspot.com/2013/06/edd.html>.

Monárrez, Julia. (2000). La Cultura del Femicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999. Página Web: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-73722000000100004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722000000100004).

National Sexual Violence Resource Center. (2012). Página Web: [http://www.nsvrc.org/sites/default/files/Publications\\_NSVRC\\_Overview\\_Que-es-la-Violencia-Sexual.pdf](http://www.nsvrc.org/sites/default/files/Publications_NSVRC_Overview_Que-es-la-Violencia-Sexual.pdf).

Sánchez Cano, Javier. (1998). ¿Cómo definir los derechos humanos? Página Web: <http://amnistiacatalunya.org/edu/2/dh/dh-der-j.cano.html>.

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. (sf). Países que han firmado y ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Página Web: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/paises-que-han-firmado-ratificado-protocolo-facultativo-la-convencion-la-eliminacion>.

Organización de Estados Americanos. (2003). Informe sobre la situación de los Derechos de la Mujer en Ciudad Juárez. Página web: <http://www.cidh.org/annualrep/2002sp/cap.vi.juarez.htm>.

Organización de Estados Americanos. (2015). Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Introducción. Página Web: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/intro.asp>.

Organización de Estados Americanos. (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Página Web: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>.

Organización Mundial de la Salud. (2011). Definiciones de Violencia Sexual. Página Web: [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98821/1/WHO\\_RHR\\_12.37\\_spa.pdf?ua=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98821/1/WHO_RHR_12.37_spa.pdf?ua=1).

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2018). Los órganos de los derechos humanos. Página Web: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>.

Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Página Web: [http://www.un.org/es/documents/udhr/index\\_print.shtml](http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml).

Ortega, José. (2010). Cd. Juárez, por segundo año consecutivo, la ciudad más violenta del mundo. Página Web: <http://www.seguridadjusticiaypaz.org.mx/sala-de-prensa/58-cd-juarez-por-segundo-ano-consecutivo-la-ciudad-mas-violenta-del-mundo>.

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos. (2008). Concepto y Características de los derechos humanos. Página Web: [http://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/tdnb\\_05.pdf](http://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/tdnb_05.pdf).

Procuraduría General de Justicia del Estado de México. (sf). Protocolo de la investigación de los delitos de violencia sexual hacia las mujeres, desde la perspectiva de género. Página Web: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/EdoMex/edomexmeta7.pdf>.

Quinzio, Jorge. (1992). El Ombudsman: El Defensor del Pueblo. Editorial Jurídica de Chile.

Ramírez, Silene. (2010). Cronología: Hechos clave narcotráfico en Ciudad Juárez, México. Página Web: <https://lta.reuters.com/article/domesticNews/idLTASIE65F1AY20100616>.

Robles, Humberto. (2010). Ciudad Juárez: donde ser mujer es peligro de muerte. Página Web: [http://www.fuhem.es/media/ecosocial/file/Paz/Observatorio%20de%20conflictos/ciudad%20Juarez\\_H.ROBLES.pdf](http://www.fuhem.es/media/ecosocial/file/Paz/Observatorio%20de%20conflictos/ciudad%20Juarez_H.ROBLES.pdf).

TLCAN.com. (2016). Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Página Web: <http://www.tlcan.com.mx/que-es-el-tlcan.html>.